

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 25 de enero de 1978	Correos Argentina SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278
--	----------------------------	--------------------------------------	--

Nº. 10.411 Tiraje de 700 ejemplares Decreto Nº 3722/75 F E B R I O Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. ROSENDO SOTO Director
--	--	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manteniéndose para los señores, avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente

disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 9

Salta, 6 de enero de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 56-7176, en el cual la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia eleva nota de fecha 28 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se señala la necesidad de actualizar, a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas que rigen para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial, por cuanto las mismas no guardan relación con el costo real de tales publicaciones;

Que las tarifas vigentes fueron reajustadas por decreto Nº 2102, de fecha 6 de setiembre de 1976, siendo notorio el aumento de los costos desde entonces a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia.

I) PUBLICACIONES POR UN DIA

- a) Asambleas: culturales, deportivas, socorros mutuos, etc, Seis pesos. (\$ 6) la palabra.
- b) Asambleas Comerciales: Diez pesos (\$ 10) la palabra.
- c) Avisos Alternados: (edictos judiciales y de minas), Un mil cuatrocientos pesos (\$ 1.400) cada publicación.

d) Remates Administrativos: Ocho pesos (\$ 8) la palabra.

e) Balances: Dos mil pesos (\$ 2.000) la foja, previo adicional de Tres mil pesos (\$ 3.000) en concepto de prueba.

II) PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirán las siguientes tarifas:

Texto no mayor de 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 6.000,—	\$ 6,— (la palabra)	\$ 10.000,—	\$ 8,— (la palabra)
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 3.000,—	\$ 4,— " "	—	—
Avisos comerciales	\$ 6.000,—	\$ 12,— " "	—	—
Contratos y estatutos sociales (la palabra)	\$ 12,—	\$ —,—" "	—	—
Edictos de minas - Artículo 25	\$ 14.000,—	\$ 90,— " "	—	—
Edictos judiciales	\$ 7.000,—	\$ 90,— " "	—	—
Edictos citatorios	\$ 14.000,—	\$ 90,— " "	—	—
Poseción veintañal y deslinde	\$ 24.000,—	\$ 12,— " "	—	—
Remates administrativos y judiciales	\$ 13.500,—	\$ 90,— " "	—	—
Remates de inmuebles y automotores	\$ 27.000,—	\$ 14,— " "	—	—
Sucesorios	\$ 7.000,—	\$ 90,— " "	\$ 14.000	—

III) SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (16.000).
- b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
- c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Ejemplares Suelos

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
- b) Atrasado dentro del año, veinte pesos (\$ 120).
- c) Más de un año, Quinientos (\$ 500).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DESCRIPCION

Pág.

M. de Economía Nº 3919 del 30-12-77	— Disponer la reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efecto de reforzar en la suma de \$ 300.000 el rubro Bienes de Capital de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía ..	429
M. de Economía Nº 3920 del 30-12-77	— Promover con vigencia al 1º de enero de 1978 al cargo de Tesorero General de la Contaduría de la Provincia, Agrup. A, Clase II, Cat. 23 al Sr. Juan Francisco Martínez y designase con carácter de promoción en el cargo de Sub-Tesorero del mencionado organismo al Sr. Gregorio Ruiz.	430
M. de Economía Nº 3921 del 30-12-77	— Aprobar la venta efectuada por la Direc. de la Escuela de Manualidades, Filial Orán de un terreno de propiedad fiscal, a favor de la Sra. Amelia Argentina Morales viuda de Pérez	430
M. de Gobierno Nº 3922 del 30-12-77	— Aceptar la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta, por parte del Centro de Empleados y Obreros de Comercio de la ciudad de Salta, consistente en terrenos de su propiedad, ubicados en el Barrio Intersindical	431

	Pág.
M. de Gobierno Nº 3923 del 30-12-77 — Reconocer los servicios prestados por el Sr. Secundino López, como personal de Servicio, Agrup. G-II, Cat. 01. de la Escuela de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán	432
M. de Gobierno Nº 3924 del 30-12-77 — Autorizar receso anual de actividades, durante el mes de enero, en organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura .	432
M. de B. Social Nº 3925 del 30-12-77 — Trasladar interinamente, en carácter de retrogradación a su pedido a profesionales, para desempeñarse en distintos establecimientos asistenciales a partir de la fecha en que hagan cargo de sus funciones	433
M. de B. Social Nº 3926 del 30-12-77 — Reconocer en carácter de excepción los servicios prestados en horario extraordinario, por el empleado Miguel Gabriel Santos, chófer de la Secretaría Privada del Ministerio de B. Social ...	435
M. de B. Social Nº 3927 del 30-12-77 — Reencasillar a la Sra. Blanca Tactagi de López, en el cargo de clase 07, cat. 14, encargada de servicios especializados (Laboratorio) de la Direc. de Consultorios Periféricos, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública	435
M. de Economía Nº 3928 del 30-12-77 — Designar Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, al Mayor (RE) Sr. Carlos Emilio Aldazabal, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones ...	436
M. de Economía Nº 3929 del 30-12-77 — Aprobar la Disposición Nº 345, de fecha 13-12-77 emanada de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	436
M. de Economía Nº 3930 del 30-12-77 — Promover con carácter de reencasillamiento con vigencia al 1º-12-77 al Agrimensor Carlos Alberto Argoitia, Jefe del Dpto. Técnico de la Direc. Gral. de Inmuebles	437
M. de Economía Nº 3931 del 30-12-77 — Reconocer un crédito por la suma de \$ 27.801 a favor de la empresa Agua y Energía Eléctrica en concepto de pago de facturas por servicios prestados a la Direc. Gral. de Compras y Suministros	438
M. de Economía Nº 3932 del 30-12-77 — Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 340/77 del Banco de Préstamos y Asistencia Social	438
M. de Economía Nº 3933 del 30-12-77 — Dejar cesante, a partir del 1º-12-76, al agente de la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia, Dn. Ramón Sosa Torres, clase 10, cat. 01. .	439
M. de Economía Nº 3934 del 30-12-77 — Rechazar lo peticionado en el Expediente Nº C. 11- Nº 14125/77 por la firma Sollazzo Hnos. S.A.	440
M. de Economía Nº 3935 del 30-12-77 — Ratificar en todos sus términos, la Resolución Nº 1229/77 del Consejo General de Educación .	440
M. de Economía Nº 3936 del 30-12-77 — Reconocer un crédito por la suma de \$ 25.120, a favor de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de pago de facturas por servicios prestados al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.)	441
M. de Economía Nº 3937 del 30-12-77 — Autorizar al Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Nacional a extraer del cauce del Río Bermejo entre las Juntas con los Ríos Pescado y Blanco, veinte (20) m3., de madera muerta de arrastre en rollo, factible de aprovechamiento	441
M. de Economía Nº 3938 del 30-12-77 — Transferir a la Direc. Gral. de Prensa una camioneta marca Ika T. 80 - Gladiator, modelo 1968, perteneciente a la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	441
M. de Economía Nº 3939 del 20-12-77 — Aprobar la Licitación Pública de la obra: Ampliación Red Colectora Cloacal en Villas Balneario y Morosini, convocada el 25 de octubre de 1977 por A.G.A.S.	442
M. de Economía Nº 3940 del 30-12-77 — Disponer reestructuración en el Presupuesto Operativo del Banco Provincial de Salta, ampliándose en la suma de \$ 888.150.000	442

	Pág.
M. de Economía Nº 3941 del 30-12-77 — Aprobar la Licitación Pública de la obra: Reacondicionamiento de la Red de Agua Corriente en La Caldera (Salta), convocada el 26 de octubre de 1977, por A.G.A.S.	443
M. de Gobierno Nº 3942 del 30-12-77 — Disponer el reintegro a las funciones de las que es titular en la Secretaría de Estado de Municipalidades del Sr. José Laudino Alvarez, quien venía desempeñando las funciones de Intendente Municipal int. de la ciudad de Cafayate y designase en el cargo de Intendente Municipal de la mencionada ciudad al Sr. Julio Octavio Ruiz Moreno, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones	444
M. de Gobierno Nº 3943 del 30-12-77 — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y los Sres. Bruno Teruel Rubio y Marina Pilar García de Teruel	444
M. de Gobierno Nº 3944 del 30-12-77 — Aprobar la Ordenanza Nº 13/77, dictada por la Municipalidad de Campo Santo, Dpto. de General Güemes	446
M. de Gobierno Nº 3945 del 30-12-77 — Aprobar la Ordenanza Nº 2/77 dictada por la Municipalidad de Chicoana, Dpto. del mismo nombre	447
M. de Gobierno Nº 3946 del 30-12-77 — Adjudicar la titularidad del Registro Notarial Nº 26 a la Escribana Pública Nacional, Sra. Laura Elsa Villa Cueto de Montaldi	447
M. de Gobierno Nº 3947 del 30-12-77 — Pagar la suma de \$ 2.434, a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia para que ésta proceda a hacerla efectiva a la Orden del Agente Víctor Hugo Gómez	447
M. de Gobierno Nº 3948 del 30-12-77 — Confirmar a partir del 1º de diciembre de 1977 a personal en el cargo de Agente, clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, quienes se encuentran designados en ésta de Comisión	448
M. de Gobierno Nº 3949 del 30-12-77 — Conceder un subsidio por la suma de \$ 500.000 a favor de la entidad denominada Fundación Orquesta Juvenil de Salta	449
M. de Gobierno Nº 3950 del 30-12-77 — Reconocer un crédito por la suma de \$ 6.123.765 a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales, correspondientes a servicios prestados en el Poder Judicial por el Dr. Rafael Angel Figueroa	449
M. de Gobierno Nº 3951 del 30-12-77 — Pagar la suma de \$ 44.935 a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta proceda a hacerla efectiva y en concepto de cancelación del gasto derivado del accidente en servicio que sufriera el Agente, Dn. Juan Liendro el día 25 de mayo de 1977	450
M. de Gobierno Nº 3952 del 30-12-77 — Liquidar la suma de \$ 18.985 a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta proceda hacerla efectiva y en concepto de cancelación del gasto originado por el accidente de servicio que sufriera el Cabo Primero, Dn. Salomé López	450
S.G. de la Gob. Nº 3953 del 30-12-77 — Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación y la Licenciada María Angélica Ferrreira de Ruiz de Huidobro	451
S.G. de la Gob. Nº 3954 del 30-12-77 — Autorizar a la Secretaría Gral. de la Gobernación a contratar con ENCOTEL Argentina, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1978, el servicio denominado Puerta a Puerta, entre Salta y la Capital Federal	451
S.G. de la Gob. Nº 3955 del 30-12-77 — Autorizar a partir de la fecha del presente decreto a realizar llamadas a larga distancia desde los aparatos telefónicos con asiento en el edificio de Gobernación y sus dependencias principales.	452
S.G. de la Gob. Nº 3956 del 30-12-77 — Aprobar el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de \$ 1.448.340 en concepto de prestación de servicios aéreos ..	453

S. G. de la Gob. Nº 3957 del 30-12-77 —	Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77, correspondiente a Gobernación en el encasillamiento del empleado Ignacio Lindolfo Carral	Pág. 453
S. G. de la Gob. Nº 3958 del 30-12-77 —	Aprobar el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Brig. Oscar Néstor Caeiro	454
M. de Gobierno Nº 3959 del 30-12-77 —	Danse por terminadas las funciones, a partir del día 20-12-77 del Oficial Auxiliar, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dr. Fernando Carlos Basail	455
M. de Gobierno Nº 3960 del 30-12-77 —	Autorizar a la Direc. Gral. del Registro del E. C. y de la Capacidad de las Personas, a contratar en forma directa con la firma Copyshow S. A., la adquisición de una (1) máquina fotocopidora eléctrica	455
M. de Gobierno Nº 3961 del 30-12-77 —	Aplicar una sanción disciplinaria consistente en 30 días de suspensión, a la empleada (Prefecto) de la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia, Sra. Angela Isabel Gómez de Martínez	456

LICITACION PUBLICA

Nº 29955 — Banco Provincial de Salta	456
Nº 29956 — Ministerio de Economía Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1/78	456
Nº 29942 — Gas del Estado, GDC/SAL 109	456

LICITACION PRIVADA

Nº 29951 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Servicio Nacional de Sanidad Animal, Lic. Nº 8/78	457
--	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29929 — Sobrino Emelda	457
---------------------------------	-----

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 29930 — Orihuel Gregorio Francisco y Oscar Ramón y Distribuidora Comercial Noroeste	457
--	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 29952 — Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda., para el día 6-2-78	457
Nº 29947 — Caruso Compañía Argentina de Seguros S. A., para el día 11-2-78	458
Nº 29946 — Caruso Compañía Argentina de Seguros S. A., para el día 11-2-78	458
Nº 29943 — El Recreo S. A., para el día 10-2-78	458

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3919

Ministerio de Economía

Expte. nº 11-14446/77

VISTO que en las presentes actuaciones la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, solicita refuerzo de su partida "Bienes de Capital" en la suma total de \$ 300.000; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado presupuestariamente para la misma, resulta insuficiente para la atención de inversiones efectuadas por la petitionerante, entre los que se cuenta la adquisición de elementos para equipamiento de oficina;

Que Contaduría General de la Provincia ha efectuado la imputación correspondiente de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1977, a efectos de reforzar en la suma total de Trescientos mil pesos (\$ 300.000), el rubro "Bienes de Capital" de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 2 - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía:

REBAJAR DE:

—Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 10: \$ 300.000.—

REFORZAR A:

—Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 10: \$ 300.000.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3920

Ministerio de Economía

Expte. nº 21-6436/77

VISTO la presentación efectuada por la Contaduría General de la Provincia, solicitando la promoción del cargo de Tesorero General de la Provincia, del señor Juan Francisco Martinis, actual Sub Tesorero General, y en este último cargo la designación del señor Gregorio Ruiz, que revista como Jefe de la División Teneduría de Libros de dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario prever la cobertura de dichos cargos, como consecuencia de la renuncia presentada por la Tesorera General de la Provincia, señora Berta Zelaya de Belletini a partir del 1º de enero de 1978, para acogerse a los beneficios de la jubilación, la que fuera aceptada mediante Resolución nº 962/77 del Ministerio de Economía;

Que el pedido de promoción a dicho cargo del actual Sub Tesorero General, señor Juan Francisco Martinis, se formula en mérito a los antecedentes que preceden su acceso al mismo, luego de una inobjetable trayectoria administrativa, demostrando en todo momento su capacidad, honestidad y dinamismo;

Que en cuanto a la designación del señor Gregorio Ruiz en el cargo de Sub Tesorero General, se avala por tratarse de un funcionario de carrera que se ha desempeñado con capacidad y

eficiencia en distintos sectores de la Contaduría General, acreditando conocimientos e idoneidad para las funciones que se le asignarán;

Que en atención a tales antecedentes y a la delicada índole de las funciones inherentes a los cargos de referencia, el organismo peticionante solicita que su cobertura sea exceptuada de la exigencia de concurso cerrado establecida por el artículo 8º del decreto nº 2754/77;

Que evaluados los fundamentos expuestos por la Dirección General de Administración de Personal, se expide en concordancia con lo solicitado, concluyendo que resulta justificado y viable un tratamiento distinto del establecido con carácter general por el régimen en vigencia, exceptuándose a los presentes casos de la referida exigencia de concurso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase la cobertura de los cargos de Tesorero General de la Provincia y Sub Tesorero General, Agrupación A, Clase II, Categoría 23 y 22 respectivamente de Contaduría General de la Provincia, del llamado a concurso estipulado por el art. 8º del decreto nº 2754/77; descongelándose los mismos de conformidad con las disposiciones del artículo 4º del decreto ley nº 16/76.

Art. 2º — Promuévese con vigencia al 1º de enero de 1978, al cargo de Tesorero General de la Provincia, Agrup. A - Clase II - Categ. 23, de la Contaduría General de la Provincia, al señor Juan Francisco Martinis, L. E. nº 14.304.270, que actualmente revista como Sub Tesorero General, Agrup. A - Clase II - Categoría 22.

Art. 3º — Con vigencia a la misma fecha indicada en el art. 1º, designase con carácter de promoción en el cargo de Sub Tesorero General, Agrup. A - Clase II - Categ. 22, de la Contaduría General de la Provincia, al señor Gregorio Ruiz, L. E. nº 7.226.461, que actualmente revista como Jefe de la División Teneduría de Libros, Agrup. B - Clase I - Categoría 19.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3921

Ministerio de Economía

Expte. nº 11-08796/74

VISTO las presentes actuaciones en las que la señora Amelia Argentina Morales Vda. de Pérez, solicita escrituración de la parcela 6 - Catastro 916 - Manzana 80 - Sección 6º de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que fuera vendida por la Escuela de Manualidades —Filial Orán—, mediante autorización concedida por decreto nº 1755/49; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de no haberse observado las formalidades de la compra-venta, la citada escuela cumplimentó los elementos esenciales de dicho acto, al entregar la posesión del terreno y aceptar dinero a cuenta del precio de venta, según constancias obrantes a fs. 5 de estos actuados;

Que la señora de Pérez ha pagado la suma de \$ 40,00 del total del precio fijado en \$ 44,39 quedando un saldo de \$ 4,39;

Que al no haberse cancelado hasta la fecha el precio total estipulado, corresponde que el pago del saldo se efectúe en proporción al valor actualizado del terreno de referencia, que ha sido avaluado por la Dirección General de Inmuebles en la suma de \$ 1.953.280;

Que representando el saldo adeudado aproximadamente el 9,90 % del precio original, el monto actualizado que corresponde abonar a la fecha resulta de \$ 193.375, importe al que ha prestado su conformidad la compradora, según consta a fs. 64 del expediente del rubro; como así también en cuanto a su pago de contado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la venta efectuada por la Dirección de la Escuela de Manualidades — Filial Orán —, de un terreno de propiedad fiscal, individualizado como parcela 6 - Catastro 916 - Manzana 80 - Sección 6º de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a favor de la señora Amelia Argentina Morales Vda. de Pérez, L.C. nº 8.776.950, de cuyo precio total actualizado adeuda la suma de Ciento noventa y tres mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 193.375), el que, con la conformidad de la compradora, será abonado de contado; dándose por reconocido el pago efectuado en el año 1950.

Art. 2º — Déjase establecido que si la adjudicataria no diera cumplimiento con la forma de pago dispuesta en el art. 1º del presente decreto, podrá la Provincia anular de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, al antecontrato de compraventa, volviendo la mencionada parcela a poder del Estado Provincial —(Escuela de Manualidades— Filial Orán).

Art. 3º — Por escribanía de Gobierno deberá confeccionarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3922

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO los expedientes 41-18.542 y 01-23.344, que se relacionan con una donación de parcelas

de terrenos ubicados en el Barrio Intersindical - Obra Grupo II, del Departamento Capital, efectuada por el Centro de Empleados y Obreros de Comercio de la ciudad de Salta, a favor del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dichos inmuebles serán destinados a la construcción de locales para el desarrollo de actividades educativas, Centro Asistencial, Guardería y otros servicios de utilidad pública;

Que la Dirección General de Inmuebles ha informado en las presentes actuaciones sobre la titularidad y condiciones del dominio por parte de la entidad donante;

Que a fs. 7 del expediente 01-23.344, Fiscalía de Gobierno dictamina que puede procederse al dictado del decreto correspondiente de aceptación, conforme con lo establecido en el artículo 1792 del Código Civil;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada a favor de la Provincia de Salta, por parte del Centro de Empleados y Obreros de Comercio de la ciudad de Salta, consistente en terrenos de su propiedad ubicados en el Barrio Intersindical - Obra Grupo II del Departamento Capital, en el estado y con las obras existentes en los mismos, cuyas nomenclaturas catastrales se indican a continuación; los que serán destinados a la construcción de locales, para el desarrollo de actividades educativas, Centro Asistencial, Guardería y otros servicios de utilidad pública:

Manzana	Parcela	Catas.	Superficie
— 526 a	1	80.499	6.019,50 m2.
— 526 b	1	80.500	2.732,73 m2.
— 493 a	1	80.178	6.519,50 m2.
— 395 a	2	79.399	22.291,22 m2.
— 444	1	83.990	106,74 m2.
— 394 c	1	83.989	30,07 m2.
— 376 b	3	83.991	86,12 m2.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Escribanía de Gobierno, a los efectos de la inscripción y confección de la Escritura traslativa de dominio, respectivamente; de conformidad, esto último, con lo aconsejado por Fiscalía de Gobierno.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3923

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente nº 42-665, en el cual se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados por el señor Secundino López durante el período comprendido entre el 4 de junio y el 31 de diciembre de 1976, como Personal de Servicio de la Escuela de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que a las presentes actuaciones se agregan las constancias que acreditan el real desempeño de funciones por parte del causante, en el lapso arriba indicado;

Que a fs. 6, la Dirección General de Administración de Personal informa que en el caso en análisis no se observaron las disposiciones del decreto ley nº 30/62 en lo que hace a los requisitos que condicionan la puesta en funciones de los agentes de la Administración Pública Provincial, pero que al existir una real y efectiva prestación de servicios, ellos deben ser reconocidos y abonados sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren surgir de un sumario administrativo a instruirse al respecto;

Que asimismo, la mencionada Dirección General señala el monto que corresponde abonar por tal concepto, cuya imputación presupuestaria indica su similar de Presupuesto y Finanzas a fs. 6 vta., de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el señor Secundino López, C. 1947, M.I. nº 8.181.582, como Personal de Servicio (Agrup. G-II - Categ. 01) de la Escuela de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, durante el período comprendido entre el 4 de junio y el 31 de diciembre de 1976.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$ 97.158), a favor del señor Secundino López, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$ 97.158), a favor del Departamento Contable de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que este a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacerla efectiva a la orden del señor Secundino López, por el concepto enunciado en el artículo anterior y previa deducción de los aportes patronales correspondientes; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 07 - Principal 5 - Parcial 1 - Deuda Pública - Ejercicio 1977.

Art. 4º — Posteriormente, gírense las presentes actuaciones al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de que se proceda a la iniciación del juicio administrativo de responsabilidad pertinente, reglamentado en el Capítulo XII de la

Ley de Contabilidad vigente, con motivo del desempeño que le cupo el señor Secundino López como Personal de Servicio en la Escuela de Comercio de San Ramón de la Nueva Orán, sin haberse cumplimentado los requisitos establecidos por el decreto ley nº 30/62.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Figuerola**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3924

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO los expedientes números 60-1139, 57-5632 y 41-18.465, que se relacionan con los pedidos formulados por organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, en el sentido de que se otorgue a los mismos un receso funcional durante el mes de enero de cada año, por tratarse de una época en que decrece notoriamente la función específica de los mismos, paralelamente con las actividades educacionales; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a los museos, se hace necesario prever un servicio de información permanente en dichos organismos, motivo por el cual no puede autorizarse un receso total en los mismos, pero sí disponer que durante el mes de enero de cada año la mayoría del personal respectivo, haga uso de su licencia anual reglamentaria correspondiente;

Que a los efectos de unificar en un solo instrumento legal la adopción de la medida gestionada y que es propósito determinar por el presente, procede dejar sin efecto las disposiciones de los decretos números 12.705 del 21-12-54; 1604, del 18-1-71 y su modificatorio nº 7516 del 29-12-72, por los cuales se autorizaba receso anual de actividades en la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", y Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las disposiciones contenidas en los decretos números 12.705 de fecha 21 de diciembre de 1954; 1604 de fecha 18 de enero de 1971 y su modificatorio nº 7516 del 29 de diciembre de 1972, mediante los cuales se disponía receso anual de actividades en la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" y Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase receso anual de actividades, durante el mes de enero, en los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura que seguidamente se detallan, en cuya oportunidad las respectivas direcciones

otorgarán al personal, la licencia anual reglamentaria correspondiente:

- Dirección General de Cultura de la Provincia.
- Archivo y Biblioteca Históricas.
- Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

Art. 3º — Autorízase a las direcciones de los museos que seguidamente se detallan, a conceder la licencia anual reglamentaria que le corresponde a su respectivo personal, en un setenta por ciento (70 %) durante el mes de enero de cada año y en un treinta por ciento (30 %), durante el mes de febrero, a efectos de asegurar la continuidad de su funcionamiento para una permanente atención a los turistas que durante esa época del año visitan nuestra ciudad:

- Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes.
- Museo Arqueológico de Salta.
- Museo Arqueológico de Cachi.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3925

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 41.924/77 - Código 66 y 86 agregados.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita el traslado, en carácter de retrogradación, de diversos profesionales dependientes de distintos servicios asistenciales del Ministerio de Bienestar Social, cambio de funciones de la doctora María Teresita Contreras y traslado del Dr. Ricardo Liborio Lavaselli; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo, se requiere la designación en carácter interino de diversos profesionales para desempeñarse en establecimientos asistenciales del Ministerio del rubro.

Que los señores Directores fundamentan lo solicitado en la imprescindible necesidad de reforzar la dotación de personal médico, a fin de mantener el normal funcionamiento de los servicios de su dependencia.

Que según consta en estos actuados, los profesionales a ser retrogradados han manifestado su conformidad en tal sentido.

Que a fin de posibilitar lo solicitado precedentemente el Departamento de Personal de ese Departamento de Estado, informa sobre la conversión de los cargos a efectuar.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha emitido el informe previo que le compete, de conformidad a lo establecido en el art. 2º del decreto ley nº 16/76.

Que se ha cumplimentado con los requisitos fijados en la resolución nº 249/77, de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, trasládase interinamente, en carácter de retrogradación y a su pedido, a los profesionales que a continuación se detallan, para desempeñarse en los establecimientos asistenciales que en cada caso se especifica:

Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles — Unidad de Servicio 2/9

Manuel Arturo Nieva. — L. E. nº 7.287.643, clase 1940, matrícula profesional nº 626, legajo nº 19892, de clase 02 - categoría 22 Director "C" de la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, a clase 14, categoría 26, como Médico Asistente.

Instituto de Patología Regional — Unidad de Servicio 2/10

Oscar Horacio Del Val. — L. E. nº 7.262.621, clase 1942, matrícula profesional 632, legajo nº 20345, de clase 14, categoría 50, Médico Zonal del Consultorio Externo de Vaqueros, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, a clase 14, categoría 38, como Médico de Guardia.

Dirección de Maternidad — Unidad de Servicio 2/11

José Antonio Pescador. — L. E. nº 8.168.477, clase 1945, matrícula profesional 562, legajo nº 18967, de clase 14, categoría 38, Médico de Guardia a clase 14, categoría 26, como Médico Asistente.

Dirección Provincial de Higiene Social — Unidad de Servicio 2/16

Roberto Manuel Guaymás. — L. E. número 8.167.044, clase 1944, matrícula profesional 616, legajo nº 19992, de clase 14 - categoría 38, Médico de Guardia de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, a clase 14, categoría 26, como Médico Asistente.

Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera — Unidad de Servicio 2/23

Juan José Gómez. — L. E. nº 8.081.621, clase 1943, matrícula profesional 587, legajo número 22019, de clase 14, categoría 49, Médico Zonal a clase 14 - categoría 25, como Médico Asistente.

Raúl Moisés Fathala. — L. E. nº 8.182.864, clase 1947, matrícula profesional 861, legajo nº 30326, de clase 14 - categoría 49, Médico Zonal a clase 14 - categoría 25, como Médico Asistente.

Hospital "Ntra. Señora del Rosario de Cafayate" — Unidad de Servicio 2/25

María del Carmen Caminos, L. C. Nº 5.409.999, matrícula profesional 952, legajo Nº 33.733, de clase 14, categoría 49, médica zonal a clase 14, categoría 25, médica asistente.

Nidia Cristina Bissutti, L. C. Nº 5.608.749, clase 1947, matrícula profesional 951, legajo número 34.143, de clase 14, categoría 49, médica zonal a clase 14, categoría 25, médica asistente.

Art. 2º — Designase en carácter interino, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, a los profesionales que seguidamente se detallan, para desempeñarse en los servicios asistenciales que en cada caso se especifica:

José Salvador Sánchez, L. E. Nº 8.555.973, clase 1951, matrícula profesional 312, en clase 14, categoría 33, como odontólogo asistente de la Dirección Provincial de Odontología, Unidad de Servicio 2/14, con dedicación exclusiva, para desempeñarse en la Unidad Móvil Odontológica con asiento en Embarcación.

Gladys Angela Salinas, L. C. Nº 6.386.108, clase 1950, profesión: ingeniera química, en agrupamiento D-I, categoría 22, como jefa del Departamento de Contaminación de la Dirección de Saneamiento Ambiental, Unidad de Servicio 2/15.

Eduardo Cadar, L. E. Nº 8.182.811, clase 1947 matrícula profesional 982, en clase 14, categoría 53, como médico zonal con 40 horas semanales, con asiento en la estación sanitaria de Coronel Moldes, con responsabilidad para la atención de los puestos sanitarios La Bodega, Ampascachi, Escuela de Osma y otros que se le asignaren. Unidad de Servicio 2/21.

Carim Amado, L. E. Nº 7.238.790, clase 1935, matrícula profesional 523, en clase 14, categoría 53, como médico zonal con 40 horas semanales en la estación sanitaria de Campo Santo, con responsabilidad para la atención de los puestos sanitarios de Betania, El Bordo y otros que se le asignaren. Unidad de Servicio 2/21.

Erwin Edgar Richter Colosetti, L. E. número 5.072.255, clase 1948, matrícula profesional 1151, en clase 14, categoría 53, como médico zonal con 40 horas semanales con asiento en la estación sanitaria de Aguaray, con responsabilidad para la atención de los puestos sanitarios de Piquirenda, Yariguarenda, Acambuco, Yacui y otras misiones indígenas de la zona.

Isidoro Fernando Legon, L. E. Nº 8.099.150, clase 1947, matrícula profesional 1014, en clase 14, categoría 49, como médico zonal con asiento en el puesto sanitario de General Mosconi y con responsabilidad para la atención de los puestos sanitarios de Coronel Cornejo, General Ballivián y otros. Unidad de Servicio 2/21.

Armando Reynaldo Robles, L. E. Nº 7.257.689, clase 1940, matrícula profesional 430, legajo número 09012, en clase 14, categoría 39, como médico de guardia del hospital "Melchora F. de Cornejo", de Rosario de la Frontera, Unidad de Servicio 2/23, como segundo cargo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Lucrecia Elena Rosa Cavallo, libreta cívica número 3.210.262, clase 1947, matrícula profesional 79, en clase 14, categoría 29, como bioquímica asistente, con 40 horas semanales, en el hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, Unidad de Servicio 2/25.

Munir Dantur, L. E. Nº 7.259.135, clase 1938, matrícula profesional 347, en clase 14, categoría 38, como médico de guardia del hospital de Joaquín V. González, Unidad de Servicio 2/26, como segundo cargo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Florencio Madrazo, L. E. Nº 7.261.085, clase 1941, matrícula profesional 87, legajo Nº 07828, en clase 14, categoría 39, médico de guardia del hospital "El Carmen" de Metán, Unidad de Servicio 2/24, como segundo cargo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Ángel Silvio Poma, L. E. Nº 6.510.047, clase 1939, matrícula profesional 395, legajo Nº 09013,

en clase 14, categoría 39, médico de guardia del hospital "El Carmen" de Metán, Unidad de Servicio 2/24, como segundo cargo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Gladys Mercedes Yanet de Zunino, L. C. número 9.979.562, clase 1941, matrícula profesional 440, legajo Nº 10.523, en clase 14, categoría 38, médica de guardia del hospital "El Carmen" de Metán, Unidad de Servicio 2/24, como segundo cargo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Isidoro Ludueña, L. E. Nº 6.393.528, clase 1944 matrícula profesional 612, legajo Nº 19403, en clase 14, categoría 38, médico de guardia del hospital "El Carmen" de Metán, Unidad de Servicio 2/24, como segundo cargo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Nº 3371.

Art. 3º — Dispónese que la doctora María Teresita Contreras, L. C. Nº 5.697.678, clase 1947, matrícula profesional 1070, legajo Nº 40684, clase 14, categoría 25, médica asistente del hospital "San Roque" de Embarcación, Unidad de Servicio 2/27 pasará a revistar en clase 14, categoría 53, médica zonal, con cuarenta (40) horas semanales, con responsabilidad para la atención de los puestos sanitarios de Padre Lozano, Hickmann, Corraito y otros que se le asignaren, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus nuevas funciones.

Art. 4º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, trasladase al doctor Ricardo Liborio Lavaselli, L. E. Nº 6.487.096, clase 1934, matrícula profesional 356, clase, 14, categoría 52, jefe del Servicio de Anestesia del Instituto de Patología Regional al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", con la misma categoría y funciones.

Art. 5º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en los artículos anteriores y en virtud de las facultades conferidas mediante el artículo 8º de la ley Nº 5111, reestructúrase con vigencia al 1º de diciembre de 1977, la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Secretaría de Estado de Salud Pública, suprimiéndose los siguientes cargos vacantes 1976:

Nº de cargos	Categoría	Clase - Agrupam.
11	19	09
6	17	09
5	15	09
2	12	09
1	13	02
9	14	09
2	12	02
—		
36		

creándose en su reemplazo los siguientes:

Nº de cargos	Categoría	Clase - Agrupam.
1	22	D-I
4	25	14
3	26	14
1	29	14
1	33	14
4	38	14
1	49	14
3	39	14
4	53	14
1	52	14
—		
23		

Disponiéndose el siguiente movimiento de cuentas:

Suprimir de:

Jurisdicción 4, U. de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Subparc. 02,	\$	50.172
Remun. mínima	\$	11.384
Parcial 1, Subparcial 09	\$	936.828
Parcial 2, Subparcial 02	\$	218.670
Parcial 2, Subparcial 07	\$	1.395.186
Parcial 2, Subparcial 18	\$	514.773
Parcial 5	\$	369.552
Parcial 6	\$	99.495
Total	\$	3.596.060

Crear en:

Jurisdicción 4, U. de Organización 2, U. de Servicio 2/7, 2/9, 2/10, 2/11, 2/14, 2/15, 2/16, 2/21, 2/23, 2/24, 2/25, 2/26 y 2/27, Final. 4, Func. 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09	\$	73.069
Parcial 1, Subparcial 14	\$	2.537.607
Parcial 2, Subparcial 02	\$	288.593
Parcial 2, Subparcial 07	\$	102.719
Parcial 2, Subparcial 18	\$	29.717
Parcial 5	\$	386.322
Parcial 6	\$	104.010
Total	\$	3.462.037

Art. 6º — A los efectos previstos en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76 descongélase la cobertura de las vacantes creadas por el artículo 5º del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Ing. Sosa
Alvarado
Nordera
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3926

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 40.102/77, código 66, por el cual se solicita reconocimiento de servicios prestados en horario extraordinario por el empleado Miguel Gabriel Santos, chófer de la Secretaría Privada del Ministerio de Bienestar Social, durante los meses de enero, marzo, julio y agosto a diciembre de 1975; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente dicho empleado ha cumplido tareas en horario extraordinario a fin de sa-

tisfacer urgentes necesidades de servicio como chófer de la citada Secretaría;

Que el presente caso no se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 4º del decreto Nº 4683/74; no obstante ello, corresponde reconocer en carácter de excepción dicha sobreasignación, teniendo en cuenta la real y efectiva prestación de servicios según consta en las planillas anexas a fs. 3 y 4, realizadas por el Departamento de Personal del Ministerio del rubro;

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, han emitido el informe previo que les compete;

Que según el informe Nº 1761 de Contaduría General de la Provincia, el pago de horas extraordinarias devengadas que se tramita, debe ser imputado a la partida Deuda Pública 1977, por tratarse de erogaciones correspondientes a un ejercicio vencido y cerrado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese en carácter de excepción, los servicios prestados en horario extraordinario, por el empleado Miguel Gabriel Santos, legajo Nº 09245, chófer de la Secretaría Privada del Ministerio de Bienestar Social, por un total de seiscientos cuarenta y un horas (641) trabajadas durante los meses de enero, marzo, julio y agosto a diciembre del año 1975, cuyo monto asciende a veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$ 29.959).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$ 29.959), a favor del señor Miguel Gabriel Santos, por el concepto ya enunciado.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$ 29.959) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al señor Miguel Gabriel Santos, en concepto de pago de la sobreasignación por extensión horaria, correspondiente al año 1975.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3927

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 2828/77, código 04, por el cual la señora Blanca Tactagi de López,

interpone recurso de reconsideración al decreto Nº 1643/77, reglamentario de la ley Nº 5098; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empleada fue encasillada en el cargo de agrupamiento B-II-10, auxiliar administrativa de la Dirección de Consultorios Periféricos, por lo que solicita se le asigne la categoría que le corresponde como encargada de laboratorio de dicho organismo, incluyéndosela en los beneficios de la ley Nº 5140, carrera médico hospitalaria;

Que la Dirección General de Administración de Personal informa que corresponde modificar el encasillamiento de la referida empleada desafectándola de los anexos del decreto Nº 1643/77 e incorporándola al decreto Nº 2486/77, reglamentario de la ley Nº 5140;

Que a fs. 8 y 10 el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, respectivamente, han emitido el informe previo que les compete;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo del año en curso, modifícase el encasillamiento de la señora Blanca Tactagi de López, dispuesto mediante decreto Nº 1643/77, reglamentario de la ley Nº 5098, desafectándola de los anexos del mencionado instrumento legal e incorporándola al decreto Nº 2486/77, reglamentario de la ley número 5140.

Art. 2º — A fin de posibilitar la modificación aludida en el artículo anterior reestructúranse los anexos del decreto Nº 2486/77, reglamentario de la ley Nº 5140, convirtiéndose un cargo de agrupamiento B-II-10 de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 12, en un cargo de clase 07, categoría 14 dentro de la misma Unidad de Servicio.

Art. 3º — En función de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto, descongélase un cargo de clase 07, categoría 14, en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 12, Dirección de Consultorios Periféricos dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — A partir del 1º de mayo de 1977, reencasillase a la señora Blanca Tactagi de López, libreta cívica Nº 0.877.410, legajo Nº 06868, en el cargo de clase 07, categoría 14, encargada de servicio especializado (laboratorio) de la Dirección de Consultorios Periféricos dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Coll
Ing. Sosa
Davids
Alvarado**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3928

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO la necesidad de designar administrador interino en la Administración General de Aguas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que es menester investir al funcionario a designar, de las facultades suficientes para proponer modificaciones a la estructura funcional del organismo, rotación, traslado y designación del personal, como igualmente reformas al Código de Aguas (ley Nº 775/46);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase administrador interventor en la Administración General de Aguas de Salta, al Mayor (RE) señor Carlos "Emilio" Aldazabal, L. E. Nº 6.270.486, clase 1928, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Facúltase al funcionario designado por el artículo anterior a proponer modificaciones a la estructura funcional de la Administración General de Aguas de Salta, rotación, traslado y designación de personal, asignación de nuevas funciones, como asimismo reformas y actualizaciones al Código de Aguas (ley Nº 775/46).

Art. 3º — Restitúyese al ingeniero Federico Murguizur desde igual fecha, a sus funciones de jefe del Departamento Construcciones de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3929

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02414/72

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de la Disposición Nº 345 de fecha 13 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que por acta de infracción Nº 0601/72, labrada por personal del Destacamento Forestal Tartagal, dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, se comprueba en el domicilio de calle San Martín 1050 de la mencionada ciudad, la existencia de 27 postes de diversas medidas procedentes de la finca Sauzal de la señora Filomena Lanuza y 122 postes labrados procedentes de la finca "a determinar", todos ellos en infracción al artículo 18 de la ley nacional 13273 —sin guía— y al decreto 3399;

Que al tomarse declaración al señor José Humberto Jerez, el mismo manifiesta haber sido contratado para transportar los postes, por el señor Hugo Solá, habiéndolos cargado de diferentes lugares hasta completar la cantidad mencionada;

Que asimismo la policía de Tartagal da cuenta al encargado del Destacamento Forestal, que en las actuaciones sumariales "Supuesto hurto de madera c/N. N. p/ Jacinta Balbiani", se resuelve nombrar a la señora Filomena Lanuza depositaria de 122 postes;

Que al solicitarse al señor Balbiani que informe sobre la procedencia de los postes, el mismo expresa que oportunamente se efectuó la denuncia a la policía como sustraídos de su finca Michicola;

Que a fs. 13 la comisaría de Tartagal hace saber que a pesar de la minuciosa búsqueda efectuada, no se pudo encontrarlos;

Que a fs. 27 se expide inspección aconsejando el decomiso de los postes mencionados, criterio que es aprobado por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 345 de fecha 13-12-77 emanada de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, cuya parte dispositiva expresa:

"Artículo 1º — Decomisar a la señora Filomena Lanuza los 154 postes de diversas especies y medidas, caucionados por acta Nº 0601/72 y verificados según acta de inspección Nº 379/77, por cuanto la mencionada ha incurrido en infracción a los artículos 14 —falta de inscripción para realizar aprovechamiento forestal— y 18 —transporte madera sin guía— como consta en el expediente C/14 - 2414/72.

"Art. 2º — Determinar, en base al artículo 2º, punto IV de la ley nacional 19.995/72, una multa de veinte mil pesos (\$ 20.000) para sancionar al señor Hugo Solá por haber incurrido en infracción prevista por el artículo 64 inciso h) de la ley nacional 13.273 (venta producto forestal sin guía).

"Art. 3º — Dónanse los 154 postes decomisados por el artículo 1º, a favor de la Dirección General Agropecuaria, con destino a su utilización en la ejecución del Plan Tolloche.

Art. 4º — Elévese la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Azurmendi

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3930

Ministerio de Economía.

Expediente Nº 29 - 85861/77

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección General de Inmuebles, solicita el reen-

casillamiento del cargo de segundo jefe del Departamento Técnico que fuera encasillado en categoría 20, según decreto Nº 1643/77; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Técnico del organismo peticionante tiene bajo su responsabilidad las tareas del estudio y aprobación tanto técnica como catastral, de los planos que son presentados por los profesionales, en cumplimiento de las disposiciones de la ley Nº 1030/48; y que sirven de base para las modificaciones parcelarias; como así también la ejecución de trabajos topográficos y mensuras judiciales y administrativas de los terrenos de propiedad del estado, participando en representación de la Provincia en los planteos judiciales en los cuales la misma sea parte;

Que la importancia de tal Departamento en la citada Dirección, requiere la presencia constante del jefe del mismo, quien a su vez es reemplazado en ausencia, por el segundo jefe, agrimensor Carlos Alberto Argoitia, también profesional técnico, bajo cuya responsabilidad quedan todas las tramitaciones mencionadas precedentemente;

Que Dirección General de Administración de Personal informa que de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 5098, corresponde la promoción del citado cargo a la categoría 21 del agrupamiento profesional;

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha elaborado el informe respectivo, a efectos de habilitar la vacante requerida para el reencasillamiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese con carácter de reencasillamiento, con vigencia al 1º de diciembre del año en curso, al agrimensor Carlos Alberto Argoitia, de agrupamiento D-I-20, a agrupamiento D-I-21, con las funciones de segundo jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, reestructúese la planta permanente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Dirección General de Inmuebles, suprimiendo un (1) cargo de categoría 1, clase 02 y un (1) cargo de agrupamiento D-I-20, creando en su reemplazo un (1) cargo de agrupamiento D-I, categoría 21, con el siguiente movimiento de cuentas:

Suprimir de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 1,	
Parcial 1, Subparcial 02	\$ 13.570
Parcial 1, Subparcial 02	\$ 6.400
Parcial 1, Subparcial 09	\$ 41.197
Parcial 2, Subparcial 02	\$ 13.931
Parcial 2, Subparcial 07	\$ 72.566
Parcial 2, Subparcial 18	\$ 33.434
Parcial 5	\$ 23.543
Parcial 6	\$ 7.244

\$ 221.885

Crear en:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Secc. 0, Sector 01, P. Principal 1,	
Parcial 1, Subparcial 09	\$ 58.702
Parcial 2, Subparcial 02	\$ 13.758
Parcial 2, Subparcial 07	\$ 73.373
Parcial 2, Subparcial 18	\$ 33.019
Parcial 5	\$ 23.251
Parcial 6	\$ 7.154
	<hr/>
	\$ 209.257

Art. 3º — En función de lo dispuesto por decreto Nº 16/76, descongélese un (1) cargo de clase 02, categoría 1 y un (1) cargo de agrupamiento D-I-21, de planta permanente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Dirección General de Inmuebles.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3931

Ministerio de Economía

Expediente Nº 23 - 07918/77

VISTO las presentes actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia remite adjunta facturas de Agua y Energía Eléctrica por la suma de \$ 27.801, por servicios prestados a la Dirección General de Compras y Suministros durante el 6º bimestre del año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el organismo solicitante ha realizado la imputación pertinente en la partida Deuda Pública de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de veintisiete mil ochocientos un pesos (\$ 27.801), a favor de la empresa Agua y Energía Eléctrica, en concepto de pago de facturas por servicios prestados a la Dirección General de Compras y Suministros durante el 6º bimestre del año 1976.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Compras y Suministros la suma total de veintisiete mil ochocientos un pesos (\$ 27.801), para que ésta a su vez en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la empresa beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida Deuda Pública

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del presupuesto ejercicio 1977.

Art. 3º — Tómese conocimiento de lo dispuesto el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Ing. Sosa

Alvarado

Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3932

Ministerio de Economía

Expte. nº 35-3257/77

VISTO la presentación efectuada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, elevando para su ratificación la Resolución de Presidencia nº 340/77, mediante la cual se amplía, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, el Presupuesto de Funcionamiento, en su Principal 1 - "Personal" en la suma de \$ 168.181.361; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ampliación se efectúa para hacer frente al pago del incremento de remuneraciones que surge de la escala salarial establecida por el Decreto Nacional Nº 2002/77, a partir del 1º de julio del corriente año;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que el refuerzo requerido por la entidad resulta viable mediante una reestructuración de su Presupuesto Operativo del corriente ejercicio, ya que lo realmente recaudado al 31 de octubre ppdo. supera con holgura el Cálculo de Recursos previsto originariamente, cubriendo el superávit la ampliación presupuestaria de referencia;

Que tal modo, la ampliación del Presupuesto de Funcionamiento, prevista en la citada Resolución nº 340/77, se financiará con los mayores recursos a incorporar en el Presupuesto Operativo, de conformidad con las disposiciones del Art. 8º de la Ley nº 5111/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución de Presidencia nº 340/77 del Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuya parte dispositiva se transcribe:

"Artículo 1º — Ampliar, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, el Presupuesto General de Gastos de Sección 0: Erogaciones Corrientes, Sector 01: Funcionamiento - Principal 1: Personal, en la suma total de Ciento sesenta y ocho millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y un pesos (\$ 168.181.361), de la siguiente forma:

"PARCIAL 1:	REMUNERACION PLANTA PERMANENTE	\$ 98.706.840.—
"PARCIAL 2:	ADICIONALES PLANTA PERMANENTE	\$ 33.122.702.—
"PARCIAL 3:	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 13.305.300.—
"PARCIAL 5:	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	\$ 17.120.271.—
"PARCIAL 6:	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	\$ 5.926.248.—
TOTAL: ...		\$ 168.181.361.—

Art. 2º — En función de lo dispuesto precedentemente, y con encuadre en el artículo 8º de la Ley 5111/77, reestructúrase el Presupuesto Operativo 1977, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, ampliándose en la suma de \$ 168.181.361,

(Ciento sesenta y ocho millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y un pesos), el Cálculo de Recursos, y en igual suma el Presupuesto de Erogaciones, de conformidad con los incrementos que para cada cuenta se consignan:

CUENTAS	INCREMENTOS
RECURSOS	\$ 168.181.361.—
Ingresos Corrientes	\$ 168.181.361.—
De Jurisdicción Provincial	\$ 168.181.361.—
Otros Ingresos	\$ 168.181.361.—
Intereses, Comisiones, etc.	\$ 100.000.000.—
Producido Casino Provincial	\$ 36.000.000.—
Tómbola Oficial	\$ 32.181.361.—
EROGACIONES	\$ 168.181.361.—
FINALIDAD 7: BIENESTAR SOCIAL	\$ 168.181.361.—
FUNCION 20: ASISTENCIA SOCIAL	\$ 168.181.361.—
0 EROGACIONES CORRIENTES *	\$ 168.181.361.—
03 Transferencias Corrientes	\$ 168.181.361.—
9 Transferencias	\$ 168.181.361.—
3 Otros Entes del Gobierno Provincial	\$ 168.181.361.—
Instituto de Promoción Social	\$ 168.181.361.—
Presupuesto Funcionamiento	\$ 168.181.361.—

Art. 3º — Déjase establecido que el Banco de Préstamos y Asistencia Social destinará la ampliación de \$ 168.181.361, (Ciento sesenta y ocho millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y un pesos) consignada en el capítulo "Erogaciones" del artículo precedente, para reforzar la cuenta jurisdicción 7 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 7 - Función 20 - Sección 0 - Sector 01 - Partida Principal 1 - "Personal" del Ejercicio 1977, de conformidad con la distribución indicada en la Resolución de Presidencia nº

340/77 ratificada por el Art. 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977
DECRETO Nº 3933

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 28 - 16.513/76.

VISTO que mediante la Resolución Ministerial Nº 151 del 9 de mayo de 1977, se autoriza a la

Dirección General de Administración de Personal a promover por intermedio de su Oficina de Sumarios Administrativos, las actuaciones sumariales correspondientes, a efecto de deslindar responsabilidades del agente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Dn. Ramón Rosa Torres, L. E. Nº 8.137.880, Clase 10, Categoría 01, afectado al Plan de Obras Públicas, por abandono de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas surge que la infracción atribuida al sumariado (abandono de servicios) se encuentra comprobada;

Que Fiscalía de Gobierno dictamina que en virtud del artículo 27º inciso c) de la Ley 3957, corresponde decretar la cesantía del agente Ramón Rosa Torres;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase cesante, a partir del 1º de diciembre de 1976, al agente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia Dn. Ramón Rosa Torres, L.E. Nº 8.137.880, Clase 10, Categoría 01, afectado al Plan de Trabajos Públicos, por abandono de servicios y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 27º inciso c) de la Ley Nº 3957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3934

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente C.11 - 14125/77.

VISTO la presentación efectuada por la firma Sollazzo Hnos. S.A. mediante la cual solicita se disponga la devolución de las máquinas de su propiedad, como así también el pago de la indemnización de daños y perjuicios derivados del acto administrativo en virtud del cual se produjo el supuesto despojo de las aludidas máquinas; y

CONSIDERANDO:

Que sometido el caso a estudio y dictamen de Fiscalía de Gobierno la misma ha emitido el siguiente pronunciamiento: D. Nº 658... "En fecha 11 de junio de 1973 el Poder Ejecutivo dicta el Decreto Nº 154, por el que se dispone revocar los contratos de arriendo de las maquinarias "en cuanto establecen opción de compra de los equipos arrendados en favor de las empresas mencionadas" y se derogan los decretos referidos a este punto así como toda otra norma que se oponga a lo establecido precedentemente. Notificado el correspondiente acto administrativo a la Empresa Sollazzo Hnos. S. A. ésta se limitó a comunicar al señor Secretario de Estado de Obras Públicas su decisión de rechazar los términos notas SEOP sin número día 28 de enero" (fs. 29) afirmando la "nulidad absoluta" del Decreto número 154/73, al que consideraron "pasible de revocación sede judicial" (fs. 31) pero sin que en ningún momento se planteara la forma revocatoria o pedido de reconsideración del aludido acto administrativo, lo que a la postre hubiera habilitado

la instancia contencioso-administrativa en caso de que la resolución definitiva hubiera sido denegatoria".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase lo peticionado en el Expediente C.11 Nº 14125/77 por la firma Sollazzo Hnos S.A. por encontrarse firme el Decreto Nº 154/73, que no fuera recurrido dentro de término.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3935

Ministerio de Economía

Expediente Nº 61-23267/77.

VISTO que en el expediente de referencia el Consejo General de Educación eleva la Resolución Nº 1229/77 de ese Cuerpo, relacionada con una transferencia de partida dentro de su Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que la citada transferencia obedece a necesidades de funcionamiento que se presentan en el organismo;

Que el movimiento presupuestario pertinente encuadra en las disposiciones vigentes en la materia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 1229/77 del Consejo General de Educación, cuya parte dispositiva se transcribe:

"Artículo 1º — Transferir ad-referéndum del Poder Ejecutivo, de: Sección 0, Sector 1, Principal 3: Servicios para reforzar a: Sección 0, Sector 1, Principal 2: Bienes de Consumo, la suma de \$ 4.000.000,00 (Cuatro millones de pesos)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
David
Alvarado
Figueroa
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3936

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21 - 6322/77.

VISTO las presentes actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia remite adjuntas facturas por diferencia de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de \$ 25.120 por servicios prestados al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.) durante los años 1971 a 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el organismo solicitante ha realizado la imputación pertinente en la Partida Deuda Pública de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de Veinticinco mil ciento veinte pesos (\$ 25.120) a favor de la empresa Obras Sanitarias de la Nación en concepto de pago de facturas por servicios prestados al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.) en el período comprendido entre los años 1971 a 1976.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.) la suma total de Veinticinco mil ciento veinte pesos (\$ 25.120), para que ésta a su vez, y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, proceda a hacerla efectiva a la empresa beneficiaria con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 3º — Tome conocimiento de lo dispuesto precedentemente el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3937

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14 - 06584/77.

VISTO el expediente de la referencia iniciado con la nota FO-74185-19, mediante la cual el Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional solicita autorización para extraer madera de arrastre en la zona junta del Río Pescado y junta del

Río Blanco, para ser utilizada en la reparación y construcción de la infraestructura de dicha unidad, barrios de suboficiales, subunidades de su dependencia y terminación de casas adquiridas; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Naturales aconseja favorablemente, en cuanto el Artículo 45 de la Ley Nacional 13.273 concede facultad para otorgar este tipo de autorizaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional a extraer del cauce del Río Bermejo entre las juntas con los Ríos Pescado y Blanco, veinte (20) m3. de madera muerta de arrastre en rollo, factible de aprovechamiento.

Art. 2º — El Destacamento Forestal de Orán coordinará con el Escuadrón beneficiario, en lo que se refiere a inventario, martillaje y sistema operativo (guías, extracciones, etc.), sujetándose a las siguientes pautas:

- La madera de arrastre se acopiará en 4-5 sectores que Gendarmería fijará.
- El Destacamento Forestal Orán controlará el acopio y dará la autorización y documentación para el transporte.
- La extracción del producto forestal deberá realizarse dentro de los ciento cincuenta (150) días a contar de la fecha del presente Decreto.
- El Destacamento Forestal Orán informará al concluir la extracción de la madera.

Art. 3º — Las guías forestales serán previstas sin cargo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Azurmendi

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3938

Ministerio de Economía

Expediente Nº 05 - 6324/77.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General de Prensa solicita la afectación de un vehículo perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables accede a lo solicitado, afectando a favor de la Dirección General de Prensa una camioneta marca Ika T80 - Gladiator modelo 1968; patente A - 011486, motor Nº 7051572; cuyo valor estimativo asciende a la suma de Trescientos mil pesos (\$ 300.000);

Que a fs. 3 Contaduría General de la Provincia

informa que la transferencia puede efectuarse con encuadre legal al artículo 57, inciso c) de la Ley de Contabilidad (t. o. 1972);

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Tránsfíerese a la Dirección General de Prensa una camioneta marca Ika T80, Gladiator, modelo 1968, motor 7051372, patente Nº A - 011486, 6 cilindros, código patrimonial 02-05-02, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables cuyo valor estimativo es de Trescientos mil pesos. (\$ 300.000).

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior los organismos pertinentes confeccionarán las planillas de altas y bajas, y su posterior comunicación a Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad (t. o. 1972).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Azumendi

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3939

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 34 - 72956/76.

VISTO la licitación pública de la Obra "Ampliación de Red Colectora Cloacal en Villas Balneario y Morosini, Salta - Capital", convocada el 25 de octubre de 1977 por la Administración General de Aguas de Salta con un presupuesto oficial de \$ 21.990.081 en virtud de autorización conferida por Decreto Nº 1627/77; y

CONSIDERANDO:

Que a la subasta pública se presentaron formulando ofertas las siguientes Empresas por los montos que se indican:

Nº	PROPONENTE	Monto	% Disminución
1.	M. E. I. Obras y Servicios S.R.L.	\$ 14.953.255	32,00
2.	Ing. Walter A. Castellani	\$ 16.712.462	24,00
3.	Reinaldo Lucardi SRL	\$ 17.548.085	20,20
4.	Ing. Julió F. Calonge Construc.	\$ 19.681.122	10,50
5.	Constructora Omega S. R. L.	\$ 20.846.597	5,20

Que del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la Empresa M. E. I. Obras y Servicios S.R.L., por la cantidad de \$ 14.953.255 (Catorce millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos), con una dis-

minución del 32% respecto al presupuesto oficial de \$ 21.990.081 (Veintún millones novecientos noventa mil ochenta y un pesos);

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 11593 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones de los artículos 3º y 51º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra "Ampliación Red Colectora Cloacal en Villas Balneario y Morosini" convocada el 25 de octubre de 1977 por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 21.990.081 (Veintún millones novecientos noventa mil ochenta y un pesos), en virtud de autorización conferida por Decreto Nº 1627/77.

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa M. E. I. Obras y Servicios S.R.L. la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de \$ 14.953.255 (Catorce millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos) equivalente a una disminución del 32% del presupuesto oficial de \$ 21.990.081 y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 3º — Autorízase al señor Administrador Interino en la Administración General de Aguas de Salta a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme a las disposiciones del artículo 54º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 4º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este Decreto a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 2, Subparcial 16: Ampliación Red Cloacal en Villas Balneario y Morosini - Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1977.

Art. 5º — Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios para concluir los trabajos en el próximo año 1978 conforme al Inc. a) del Art. 16 del Decreto Ley 705/57 (t. o. 1972).

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3940

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 14464/77.

VISTO la presentación efectuada por el Banco Provincial de Salta, solicitando ampliación de dis-

tintas partidas de su Presupuesto de Funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de tales refuerzos obedece a las mayores erogaciones que debe afrontar la Institución, originadas en la creación de nuevas filiales y próxima inauguración de casas en calle Pellegrini de esta ciudad y Colonia Santa Rosa; como así también a los incrementos operados en los precios de bienes de consumo en general y tarifas por distintos servicios que utiliza el organismo;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas informa que la ampliación de partidas solicitada resulta viable mediante una reestructuración del Presupuesto Operativo de la Institución, teniendo en cuenta que de la ejecución alcanzada a la fecha surge que los recursos recaudados en concepto de intereses, comisiones y operaciones

de cambio, superan con holgura las estimaciones presupuestarias originales;

Que tal modo, las ampliaciones al Presupuesto de Funcionamiento se financiarán con los mayores recursos a incorporar en el Presupuesto Operativo de conformidad con las disposiciones del Artículo 8º de la Ley Nº 5111/77;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto Operativo del Banco Provincial de Salta, ampliándose en la suma de \$ 888.150.000 (Ochocientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta mil pesos) el Cálculo de Recursos, y en igual monto el Presupuesto de Erogaciones, distribuidos de conformidad con los incrementos que para cada cuenta se consignan:

CUENTAS	Incrementos 1977
RECURSOS	888.150.000,—
Ingresos Corrientes	888.150.000,—
De Jurisdicción Provincial	888.150.000,—
Otros Ingresos	888.150.000,—
Intereses	500.000.000,—
Comisiones Diversas	300.000.000,—
Operaciones de Cambio	88.150.000,—
EROGACIONES	888.150.000,—
FINALIDAD 6: Desarrollo de la Economía	888.150.000,—
FUNCION 70: Seguros y Finanzas	888.150.000,—
0 EROGACIONES CORRIENTES	888.150.000,—
03 Transferencias Corrientes	888.150.000,—
9 Transferencias	888.150.000,—
3 Otros Entes del Gobierno Provincial	888.150.000,—
B. P. S. para Presupuesto de Funcionamiento	888.150.000,—

Art. 2º — Déjase establecido que el Banco Provincial de Salta distribuirá la ampliación de \$ 888.150.000,— (Ochocientos ochenta y ocho millones ciento cincuenta mil pesos) dispuesta en el Capítulo "Erogaciones" del artículo precedente de conformidad con los importes que para cada partida se consignan:

Jurisdicción 7, Unidad de Organización 4, Finalidad 6, Función 70, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2 "Bienes de Consumo"	\$ 12.600.000,—
Partida Principal 1 "Personal"	\$ 650.000.000,—
Partida Principal 3 "Servicios"	\$ 185.500.000,—
Sección 4, Sector 05, Principal 10 "Bienes de Capital"	\$ 40.000.000,—
TOTAL	\$ 888.150.000,—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3941

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34 - 31306/72.

VISTO la licitación pública de la obra "Reacondicionamiento de la red de agua corriente en La Caldera - Dpto. La Caldera (Salta)", convocada el 26 de octubre de 1977 por la Administración General de Aguas de Salta con un presupuesto oficial de \$ 14.708.658, en virtud de autorización conferida por decreto nº 1542/77; y

CONSIDERANDO:

Que a la subasta pública se presentaron formulando ofertas las siguientes Empresas por los montos que se indican:

Nº PROPONENTE	Monto	% Aumento o Disminución
1. MEI Obras y Servicios S.R.L.	\$ 13.757.008	— 6,47
2. Ing. Alfredo A. C. Femminini Construcciones	\$ 15.414.674	+ 4,80
3. Constructora Omega S. R. L.	\$ 17.179.713	+16,80
4. Ing. Walter Luis Luna	\$ 24.710.545	+66,00

Que del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales la oferta presentada por la Empresa "M.E.I. Obras y Servicios" S.R.L., por la cantidad de Trece millones setecientos cincuenta y siete mil ocho pesos (\$ 13.757.008) que significa una disminución del 6,47 % respecto al presupuesto oficial de Catorce millones setecientos ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos (\$ 14.708.658).

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución nº 11.550/77 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones de los arts. 3º y 51º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra "Reacondicionamiento de la Red de Agua Corriente en La Caldera", Departamento La Caldera (Salta)", convocada el 26 de octubre de 1977 por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de Catorce millones setecientos ocho mil seiscientos cincuenta y ocho Pesos (\$ 14.708.658), en virtud de autorización conferida por decreto nº 1542/77.

Art. 2º — Adjudicase a la empresa "M.E.I. Obras y Servicios" S.R.L., la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de Trece millones setecientos cincuenta y siete mil ocho pesos (\$ 13.757.008) equivalente a una disminución del 6,47 del presupuesto oficial de \$ 14.708.658 y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 3º — Autorízase al señor Administrador General Interino en la Administración General de Aguas de Salta a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria, conforme a las disposiciones del art. 54 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

Art. 4º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 4 - Sector 05 - Principal 11 - Parcial 23: Ampliación y Mejoramiento Servicios de Agua Potable en toda la Provincia. Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1977.

Art. 5º — Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General, preverán la partida y fondos necesarios para concluir los trabajos en el próximo año 1978 conforme al inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Alemán
Sosa (Int.)

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3942

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de proveer de titular a la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que en tales funciones se venía desempeñando con carácter interino, el señor José Laudino Alvarez, funcionario de la Secretaría de Estado de Municipalidades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el reintegro a las funciones de las que es titular en la Secretaría de Estado de Municipalidades, del señor José Laudino Alvarez, quien venía desempeñando las funciones de Intendente Municipal interino de la ciudad de Cafayate, departamento del mismo nombre, según designación dispuesta por decreto nº 3638 de fecha 25 de noviembre de 1977.

Art. 2º — Designase en el cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Cafayate, departamento del mismo nombre, al señor Julio Octavio Ruiz Moreno, M.I. nº 7.253.166, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, dejándose establecido que el nombrado tendrá a su cargo además de las funciones que le son propias al Departamento Ejecutivo, aquellas inherentes al Consejo Deliberante.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
David
Alvarado
Juncosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3943

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 41-18.307, en el que corre agregado el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y los señores Bruno Teruel Rubio y Marina Pilar García de Taruel, por el cual estos últimos ceden en locación a la Provincia un inmueble ubicado en la ciudad de Metán y que poseen a título de usufructuarios vitalicios; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble será destinado al funcionamiento de las distintas dependencias del Distrito Judicial del Sud y reúne las condiciones y comodidades necesarias para ello, según lo informado por la Corte de Justicia en nota corriente a fs. 3;

Que el contrato de referencia ha sido redactado por Escribanía de Gobierno, quien además ha certificado las firmas de los locadores y de los nudos propietarios del inmueble de mención;

Que a fs. 18 vta., la Dirección de Administra-

ción del Poder Judicial informa sobre la imputación correspondiente al gasto que demande el cumplimiento de los alquileres pactados;

Que a fs. 20 el Tribunal de Cuentas de la Provincia manifiesta que la presente medida se encuentra comprendida en las disposiciones del art. 27 inc. c) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), debiendo procederse a su autorización en la forma establecida por el art. 29 inc. b) del mismo texto legal;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, y los señores Bruno Teruel Rubio y Marina Pilar García de Teruel, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“En la Ciudad de Salta, República Argentina, al día 1º de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, quien en adelante se denominará la Locataria, por una parte; y los señores Bruno Teruel Rubio, L. E. nº 7.236.352 y Marina Pilar García de Teruel, D.N.I. nº 11.070.895, ambos domiciliados en la calle Salta nº 56 de la Ciudad de Metán, Provincia de Salta, en adelante la Locadora, por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación:

“PRIMERO: La Locadora, en sus carácter de usufructuarios vitalicios, dan en locación a la Locataria, que así lo solicita y acepta, el inmueble situado en calle 20 de febrero nº 118/126 de la Ciudad de Metán, Provincia de Salta, individualizado como Catastro nº 1.031 cuya distribución y construcción responde al plano adjunto que forma parte integrante de este contrato y cuya descripción responde a las siguientes características: Parcela 19, Manzana 78, Sección B, con extensión de diecinueve metros ochenta y dos centímetros de frente por veinticinco metros de fondo; quedando expresamente aclarado que todos sus elementos integrantes se encuentran en perfecto estado de conservación y uso y recién pintada la totalidad del edificio, obligándose la Locataria a reintegrarlo al finalizar la locación en iguales condiciones de estado.

“SEGUNDO: Queda acordado que el plazo de locación será de cinco años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete concluyendo el día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Este contrato podrá ser renovado antes del vencimiento del plazo anterior previo acuerdo de partes sobre precio de locación y nuevo plazo.

“TERCERO: El precio de locación se conviene y fija en la suma de Trescientos mil pesos (pesos 300.000) mensuales, pagaderos por mes calendario adelantado y en dinero efectivo o valor pagadero en la Ciudad de Metán, el día primero al quinto de cada mes, en el domicilio de la Locadora o donde ésta lo indique en el futuro. Las partes convienen expresamente que este precio de la Locación será ajustado trimestralmente, con vigencia para el trimestre siguiente cada ajuste, en base a la variación que arroje el Índice de Precios al Consumidor de la Capital Federal que sumi-

nistra el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o el Organismo Oficial que en el futuro lo sustituya, comparando el nivel del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, que se considerará base en la fijación del precio de la locación con el nivel de cada mes de finalización de cada período trimestral, o sea que el primer ajuste se hará a partir del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978) comparando el nivel de enero 1978 y octubre 1977; el segundo ajuste se hará a partir del mes de mayo de 1978 comparando el nivel de abril 1978 y octubre 1977 y así los sucesivos períodos hasta la recepción del inmueble por la Locadora de conformidad, por la finalización de la locación. Asimismo y concurrentemente a la variación de precio indicada precedentemente, al inicio de cada año aniversario dentro del plazo de este contrato, se ajustará también el precio base incrementándolo en un diez por ciento (10%) sobre el básico cada vez, y cuyo importe así ajustado será el precio base para los ajustes indicados anteriormente en cada año, o sea que al considerar el incremento a aplicar a partir de noviembre de 1978, se considerará base para ajustar el importe de trescientos treinta mil pesos (\$ 330.000); a partir de noviembre 1979 se considerará base para ajustar el importe de Trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000) y así sucesivamente hasta la finalización de la locación.

“CUARTO: Las partes convienen expresamente que la Locataria destinará exclusivamente el inmueble para el desenvolvimiento de las oficinas del Poder Judicial, Distrito Judicial del Sur, no pudiendo darle otro destino, siendo ésta también condición por la cual se otorga este contrato.

“QUINTO: La Locataria se compromete a devolver al término del plazo de esta locación, sin requerimiento previo alguno de ningún tipo, el inmueble locado libre de toda ocupación, salvo que se hubiere formalizado previamente la renovación de este contrato. Si la Locataria no cumpliera, esta obligación de restituir el inmueble en plazo convenido por contrato, deberá abonar a la Locadora en carácter de sanción una suma diaria igual a la décima parte del precio de la locación, determinable según la cláusula tercera, sin perjuicio de su deber de abonar conjunta y concurrentemente el precio mensual de esta locación, importes estos de la sanción y precio mensual que se seguirán calculando por el procedimiento de esa cláusula tercera hasta la devolución del inmueble y aceptación conforme por la Locadora.

“SEXTO: Toda obra, mejora o refacción que realice la Locataria deberá ser efectuada con previa conformidad de la Locadora, quedando en cualquier caso, haya o no autorización, en beneficio de esta última sin obligación a compensación o indemnización alguna. En el caso de los trabajos realizados sin autorización, la Locadora tendrá derecho a su opción, a exigir se restituya el inmueble a su condición y estado anterior al trabajo realizado.

“SEPTIMO: Serán a exclusivo costo de la Locataria los gastos de mantenimiento y conservación que deban efectuarse en el inmueble arrendado, como así también la reparación de todo daño que sufriere el inmueble por cualquier causa que sea. Asimismo la Locataria libera expresamente a la Locadora de sus obligaciones del art. 1516 y art. 1517 del Código Civil, como así tam-

bién y en particular de toda responsabilidad por daños o accidentes que se ocasionen a efectos y/o personas que se encontrasen en el inmueble arrendado ya sea permanente o accidentalmente y que sean consecuencia de una causa interna o externa, intencional o fortuita o de causa mayor, de cualquier naturaleza, incluidos por defectos del inmueble o sus instalaciones. Serán también a exclusivo costo de la Locataria, el pago de las tasas, impuestos, o contribuciones municipales, provinciales o nacionales que graven el inmueble, creados o por crearse, a excepción exclusivamente del Impuesto Inmobiliario Provincial que será soportado por la Locataria. La Locataria soportará también a su exclusivo costo el pago de los servicios públicos conectados correspondiente al tiempo de locación.

“OCTAVO: Queda expresamente convenido que el pago fuera de término de dos mensualidades consecutivas como su falta de abono por igual lapso, y/o el incumplimiento de la Locataria a cualquiera de sus otras obligaciones emergentes de este convenio y/o de la ley, implicará la rescisión de este contrato, y dará derecho a la Locadora a iniciar las acciones pertinentes, sin necesidad de interpelación o notificación previa de ningún tipo. Asimismo se conviene que toda mora en el pago de obligaciones devengará en favor de la Locadora un interés igual que al que abone el Banco Provincial de Salta en sus operaciones de captación de depósitos a plazo fijo de treinta días o el que cobre en sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, el que sea mayor.

“NOVENO: Queda convenido que la Locadora o a quien ella designe, tiene reservado el derecho de inspección del uso y estado del inmueble locado, pudiendo hacer las observaciones que se estimen pertinentes en cuanto hace a su destino, mantenimiento y conservación.

“DECIMO: Si la Locataria no diere cumplimiento a su obligación de realizar trabajos de conservación y mantenimiento que fueran necesarios y por ello la Locadora se viera precisada a ejecutar los trabajos a cargo de aquella, no podrá la Locataria demorar el pago de lo que fuere a su cargo, el que deberá efectuarlo al primer requerimiento que se le hiciera, y no podrá impedir a la Locadora la ejecución de todos aquellos y de las medidas conducentes a su realización, ni exigirle al pago de indemnización alguna por las comodidades que resulten restringidas o anuladas ni por ningún otro concepto.

“ONCEAVO: Los gastos e impuestos de sellos que demandare este contrato serán soportados exclusivamente por la Locataria.

“DOCEAVO: Los señores Ernesto Teruel, L. E. nº 7.216.857, con domicilio en la calle Rivadavia nº 231 de esta ciudad de Salta; Fanny Teruel de Payeras, L. C. nº 3.232.281, con domicilio en calle 25 de Mayo nº 207 de la Ciudad de Metán; e Hilda Pilar Teruel de Tobías, L. C. nº 3.701.094, con domicilio en la calle Güemes nº 117 de la ciudad de Metán, en su carácter de condóminos en la nuda propiedad del inmueble locado, prestan su conformidad en lo que a cumplimiento de los términos de este contrato pudieron obligarse, firmando al pie en constancia.

“TRECEAVO: La Locataria se obliga a entregar a requerimiento de la Locadora las constan-

cias de pago de los servicios, impuestos, tasas y demás que se obliga a soportar a su costo según la cláusula séptima.

—“Bajo tales conceptos se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en la Ciudad de Salta, al primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete. — Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni - Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo.: Bruno Teruel Rubio - Marina Pilar García de Teruel - Ernesto Teruel - Fanny Teruel de Payeras - Hilda Pilar Teruel de Tobías”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Jurisdicción 5 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
-Davids
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3944

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Cpde. a Expte. nº 53-9456

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales la Municipalidad de Campo Santo, departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la Ordenanza nº 13/77 dictada por esa comuna; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se prorroga por el término de un año la medida dispuesta por Ordenanza nº 6/76, ratificada por decreto nº 3029/76;

Que a fs. 15 y 17, obran los dictámenes favorables de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, respectivamente, por lo que puede procederse al dictado del decreto aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza nº 13/77 dictada por la Municipalidad de Campo Santo, departamento de General Güemes, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Ordenanza Nº 13. — VISTO: El pedido de prórroga formulado por el señor Osdi Escribano con relación al permiso municipal acordado por Ordenanza nº 6 de fecha 26/agosto/1976, y CONSIDERANDO: Que aún no se podrá efectuar el loteo previsto, por circunstancias de diverso orden el Intendente Municipal: ORDENA: Art. 1º). — Prorrogar por un año más a partir del día de la fecha el permiso acordado al señor Osdi Escribano por Ordenanza nº 6 para la explotación agrícola del predio ubicado en este pueblo y que corresponde la campaña 1977/1978. Art. 2º). — Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su conocimiento y aprobación. Art. 3º). — Notifíquese al interesado y regístrese. Campo

Santo, 4 de agosto de 1977. — Fdo.: José A. Adamo - Intendente Municipal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Daids
Alvarado
Juncosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3945

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 53-11.397, en el cual la Municipalidad de Chicoana eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 2/77 dictada por esa comuna; y

CONSIDERANDO:

Que a las presentes actuaciones se agregan los dictámenes emitidos por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, en los cuales se aconseja hacer lugar a la aprobación de la referida Ordenanza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza nº 2/77 dictada por la Municipalidad de Chicoana, departamento del mismo nombre, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Chicoana, 10 de octubre de 1977. — Ordenanza Nº 2/77. — VISTO: La necesidad de implementar las medidas tendientes a establecer un ordenamiento urbanístico dentro del radio urbano municipal, el cual está delimitado por la Avenida de Circunvalación; y, **CONSIDERANDO:** Que existen actualmente construcciones de estufas destinadas al secado de tabaco, dentro del radio urbano, lo que constituye un elemento disociante a la estética. Que es facultad municipal intervenir en la construcción de edificios, sean públicos o particulares, a fin de garantizar la seguridad, condiciones higiénicas y estéticas, según lo expresa la ley 1349, Original 68 - Organización y funcionamiento de Municipalidades, artículo 21, incs. 7º y 10º. Por ello, el Intendente Municipal de Chicoana sanciona y promulga con fuerza de Ordenanza: Art. 1º — Prohíbese a partir de la fecha, la construcción de estufas de cualquier naturaleza o especie, dentro del radio urbano, el cual está delimitado por la Avenida de Circunvalación. Art. 2º — Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su consideración y aprobación. Art. 3º — De forma. — Fdo.: Roberto Raúl Robles - Intendente”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Daids
Alvarado
Juncosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3946

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 41-18.519, en el cual la Escribana Laura Elsa Villa Cueto de Montaldi, solicita se le adjudique la titularidad del Registro Notarial nº 26, el que a la fecha se encuentra vacante por renuncia de la Escribana Elida Julia González de Morales Miy y que fuera aceptada por decreto nº 3782/77; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 vta. y 2, el Colegio de Escribanos de Salta, informa que el pedido resulta procedente, al haberse cumplimentado los requisitos establecidos por la ley nº 1084, Código del Notariado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase la titularidad del Registro Notarial nº 26, a la Escribana Pública Nacional, señora Laura Elsa Villa Cueto de Montaldi, en mérito a las razones arriba enunciadas y de conformidad con lo establecido por la ley nº 1084 - Código del Notariado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Daids
Alvarado
Folloni

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3947

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 44-241.609, en el cual se gestiona a favor del Agente de Policía de la Provincia, Dn. Víctor Hugo Gómez, el reintegro del gasto por la suma de \$ 2.434, según comprobantes agregados a las presentes actuaciones, derivado de un accidente que sufriera el nombrado el día 14 de junio de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones labradas por Jefatura de Policía de la Provincia, surge que el mencionado empleado se accidentó en y por actos de servicio, lo cual se deja debidamente establecido mediante el dictado de la resolución policial nº 1027/77;

Que en mérito a ello y de conformidad con lo establecido en la ley nº 3814/64, corresponde reconocer el gasto ocasionado al causante con motivo de dicho accidente;

Que asimismo, se cuenta con los pertinentes

informes de la Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia, indicando esta última la imputación de la erogación de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese la suma de Dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (\$ 2.434), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que esta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacerla efectiva a la orden del Agente Dn. Víctor Hugo Gómez, en concepto de reintegro del gasto correspondiente a servicio asistencial suministrado a su favor, según comprobantes agregados a las presentes actuaciones, ocasionado por el accidente en y por actos de servicio que sufriera el nombrado el día 14 de junio de 1977.

Art. 2º — El gasto dispuesto precedentemente deberá ser imputado a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 7 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3948

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 44-253.002, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita mediante nota nº 652 de fecha 7 de diciembre de 1977, la confirmación de personal en el cargo de Agente de ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que tal petición obedece a que el referido personal se encuentra designado en estado de "Comisión" de acuerdo con lo establecido en el art. 197 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confirmando a partir del día 1º de diciembre de 1977 al personal que seguidamente se detalla, en el cargo de Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, quienes se encuentran designados en estado de "Comisión", de conformidad con lo establecido por el artículo 197 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial:

— (L.6658) Mario Roberto Arredes,
C. 1958 D. N. I. nº 11.943.874.

- (L.6678) Carlos Alberto Bonari,
C. 1957 D. N. I. nº 12.957.831.
- (L.6695) Rubén Darío Barrios,
C. 1950 M. I. nº 8.283.920.
- (L.6676) Juan Carlos Chanetón,
C. 1955 D. N. I. nº 11.470.762.
- (L.6662) Roberto Osvaldo Carbajal,
C. 1951. M. I. nº 8.218.723.
- (L.6663) Néstor Cayetano Cuevas,
C. 1955 D. N. I. nº 11.592.690.
- (L.6710) Vicente Horacio Chireno,
C. 1951 M. I. nº 8.555.951.
- (L.6697) Juan Fausto Chocobar,
C. 1955 D. N. I. nº 10.006.552.
- (L.6701) Florencio Mario Choque,
C. 1955 D. N. I. nº 11.943.989.
- (L.6683) José Horacio Cardozo,
C. 1954 D. N. I. nº 11.080.605.
- (L.6700) Benigno Segundo Caxal,
C. 1949 M. I. nº 7.850.580.
- (L.6699) Raúl Víctor Díaz,
C. 1953 D. N. I. nº 10.676.923.
- (L.6674) Jorge Hipólito Espeche,
C. 1957, D. N. I. nº 13.078.728.
- (L.6684) Víctor Hugo Gutiérrez Fornells,
C. 1955 D. N. I. nº 11.943.082
- (L.6694) Ramón Joaquín Gutiérrez,
C. 1955 D. N. I. nº 12.236.141.
- (L.6688) Mario Armando Jeraldo Carrizo,
C. 1956 D. N. I. nº 11.943.041.
- (L.6698) Jorge Amado Jáuregui,
C. 1954 D. N. I. nº 12.958.540.
- (L.6668) Mario Belindo Leguizamón,
C. 1953 D. N. I. nº 10.853.539.
- (L.6679) Pablo Omar López,
C. 1955 D. N. I. nº 11.834.564.
- (L.6669) Juan Carlos Mendiondo,
C. 1957 D. N. I. nº 13.101.105.
- (L.6660) Eugenio Rolando Medina,
C. 1952 D. N. I. nº 10.616.064.
- (L.6713) Osvaldo Ramón Mimessi,
C. 1940, M. I. nº 7.704.824.
- (L.6686) Domingo Natal Miranda,
C. 1952 D. N. I. nº 10.420.353.
- (L.6682) Delfín Gregorio Oimos,
C. 1946, M. I. nº 8.257.812.
- (L.6714) Miguel Angel Olivera,
C. 1951 M. I. nº 8.554.420.
- (L.6681) Juan Antonio Palacios,
C. 1953 D. N. I. nº 10.993.208.
- (L.6677) Omar Américo Rodríguez,
C. 1951 D. N. I. nº 10.337.855.
- (L.6689) Gerardo Domingo Robles,
C. 1957 D. N. I. nº 12.641.923.
- (L.6685) Oscar Abel Retambay,
C. 1952 D. N. I. nº 10.582.297.
- (L.6664) Aurelio Froilán Sosa,
C. 1949 M. I. nº 7.850.816.
- (L.6665) René Roberto Subieta,
C. 1953 D. N. I. nº 10.761.682.
- (L.6667) Leoncio Ernesto Soriano,
C. 1957 D. N. I. nº 13.034.233.
- (L.6671) Luis Nemecio Saravia,
C. 1955 D. N. I. nº 11.539.322.
- (L.6691) Walter Lorenzo Salvatierra,
C. 1953 D. N. I. nº 10.850.055.
- (L.6693) Carlos Hugo Santillán,
C. 1958 D. N. I. nº 11.944.674.
- (L.6690) Omar Mario Santillán,
C. 1950 M. I. nº 7.673.809.

- (L.6687) Jorge Carlos Sevillano,
C. 1951 D. N. I. n° 10.166.198.
- (L.6670) Aldo David Toconás,
C. 1956, D. N. I. n° 12.553.220.
- (L.6712) Carlos Tolaba,
C. 1947, M. I. n° 5.409.247.
- (L.6696) Oscar César Tolaba,
C. 1955 D. N. I. n° 11.539.516.
- (L.6692) Francisco Esteban Ugarte,
C. 1952 D. N. I. n° 10.493.061.
- (L.6673) Alfredo Antonio Valázquez,
C. 1953 D. N. I. n° 10.822.908.
- (L.6661) Alberto Rubén Villafañe,
C. 1957 D. N. I. n° 12.790.652.
- (L.6672) Renato Víctor Zannier,
C. 1951 D. N. I. n° 10.005.205.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
David
Alvarado
Folloni

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3949

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-18.324, que se relaciona con un pedido de subsidio efectuado por la entidad denominada "Fundación Orquesta Juvenil de Salta", con el fin de solucionar inconvenientes de orden económico que menciona en su presentación de fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agrupación, desde sus inicios viene bregando por promover la interpretación de la música clásica en los adolescentes y jóvenes que tengan aptitudes y vocación por esta clase de estudios;

Que actualmente la misma afronta difíciles problemas económicos y de cuya solución depende la subsistencia del grupo y, por ende, de la obra que desarrolla en beneficio de la cultura musical;

Que es propósito del Gobierno de la Provincia otorgarle un subsidio que permita atender en parte los compromisos asumidos por la referida entidad, para lo cual se cuenta con la imputación señalada por el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a fs. 4;

Que asimismo, a fs. 6 obra el informe correspondiente de Contaduría General de la Provincia, por lo que puede procederse al dictado del decreto respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la ley 5024/76;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Concédese un subsidio por la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), a favor de la entidad denominada "Fundación Orquesta Juvenil de Salta", para ser destinado a la atención de

compromisos asumidos por la misma en el desarrollo de sus actividades y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto; de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la ley 5024/76.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000), a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacer efectivo dicho importe a la orden del señor Roberto Desimone, en su carácter de presidente de la entidad beneficiaria citada en el artículo anterior y para su inversión en el concepto allí enunciado; debiéndose imputar la erogación de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 03, P. Principal 9, P. Parcial 5, Carácter 1, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
David
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3950

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 73-4366/77, en el cual la Caja de Previsión Social de la Provincia, formula cargos patronales por servicios prestados, sin aportes en años anteriores, en el Poder Judicial por el doctor Rafael Angel Figueroa; y cuyo total asciende a la suma de \$ 6.123.765, según nota de débito adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de hacer lugar a lo gestionado, a fs. 5 Contaduría General de la Provincia aconseja el reconocimiento de un crédito por la suma de mención a favor del organismo previsional, con imputación a la deuda pública, Ejercicio 1977, por pertenecer la erogación a ejercicios vencidos y cerrados a la fecha;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Seis millones ciento veintitrés mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 6.123.765), a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales correspondientes a servicios prestados en el Poder Judicial por el doctor Rafael Angel Figueroa, M. I. Nº 3.937.902, desde el 1º de junio de 1939 al 2 de abril de 1940; desde el 15 de febrero de 1949 al 19 de octubre de 1955 y del 19 de agosto de 1959 hasta el 31 de agosto de 1975.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y páguese por su Tesorería General la suma de seis millones ciento veintitrés mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$ 6.123.765), a favor del Departamento

Administrativo del Poder Judicial para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Deuda Pública, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3951

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44 - 237.939, en el cual se gestiona el pago de la factura presentada por el Sanatorio "San Roque" de esta ciudad en concepto de atención médica y sanatorial suministrada al agente de Policía de la Provincia, don Juan Liendro, como así también el reintegro del gasto ocasionado al nombrado con motivo de un accidente que sufriera el mismo el día 25 de mayo de 1977, lo cual asciende a la suma total de \$ 44.935; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones labradas por el organismo policial, surge que el mencionado agente se accidentó en servicio, lo cual se deja debidamente establecido en la resolución Nº 1029/77 dictada por Jefatura de la citada repartición;

Que en mérito a ello y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley Nº 3814/64, corresponde reconocer el gasto ocasionado al causante con motivo de dicho accidente;

Que asimismo, se cuenta con los informes de la Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia, indicando esta última la imputación del gasto de referencia;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 44.935 (cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacerla efectiva en la forma que seguidamente se indica y en concepto de cancelación del gasto derivado del accidente en servicio que sufriera el agente don Juan Liendro, el día 25 de mayo de 1977:

Sanatorio "San Roque"	\$ 42.500
Agente don Juan Liendro	\$ 2.435
Total	\$ 44.935

Art. 2º — El gasto dispuesto precedentemente deberá ser imputado a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3952

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 44-241.254, en el cual se gestiona la cancelación del gasto por la suma total de \$ 18.985, según comprobantes agregados a las presentes actuaciones, derivado del accidente que sufriera el 18 de mayo de 1977, el Cabo Primero de Policía de la Provincia, Dn. Salomé López; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones labradas por Jefatura de Policía, surge que el mencionado agente se accidentó en servicio, lo cual se deja debidamente establecido con el dictado de la resolución policial nº 1045/77;

Que en mérito a ello y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 3814/64, corresponde reconocer el gasto ocasionado al causante con motivo de dicho accidente;

Que a tal efecto, se cuenta con los informes de la Dirección General de Administración de Personal y de Contaduría General de la Provincia, señalando esta última la imputación del gasto de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma total de Dieciocho mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$ 18.985), a favor de la División Tesorería de Policía de la Provincia, para que esta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a hacerla efectiva en la forma que seguidamente se indica y en concepto de cancelación del gasto originado por el accidente en servicio que sufriera el 18 de mayo de 1977, el Cabo Primero de Policía de la Provincia, Dn. Salomé López, C. 1939, M.I. nº 7.253.859:

—Sr. Salomé López	\$ 16.367.—
—Instituto Provincial de Seguros \$	1.122.—
—Mutual Sargento Suárez	\$ 1.496.—
Total: . . .	\$ 18.985.—

Art. 2º — El gasto dispuesto precedentemente deberá ser imputado a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 3 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 7 - Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Daids
Alvarado
Folloni

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3953

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04 - 3094/77.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección General de Administración de Personal y la licenciada Angélica Ferreyra de Ruiz de Huidobro que tuvo a su cargo el dictado del Curso de Relaciones Humanas realizado entre los días 21 de noviembre y 2 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que para posibilitar el pago del mismo se hace necesario el refuerzo de la partida Remuneración Personal Temporario de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Dirección General de Administración de Personal;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia han emitido los informes respectivos;

Que para que el mencionado contrato tenga validez corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto ejercicio 1977, a fin de reforzar el Principal 1, Parcial 8, Remuneración Personal Temporario de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Dirección General de Administración de Personal en la suma de doscientos seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 206.954), conforme al siguiente movimiento de cuenta:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Ppal. 1, Parcial 1, Subparcial 05	\$ 179.960
Parcial 5	\$ 26.994
Total	\$ 206.954

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 8	\$ 179.960
Parcial 5	\$ 26.994
Total	\$ 206.954

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios, que forma parte del presente decreto, celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada en virtud a la autorización conferida por decreto Nº 3205/75, por el señor director general de Administración de Personal, doctor Armando Jorge Isasmendi y la licenciada María Angélica Ferreyra de Ruiz de Huidobro, L. C. Nº 4.770.861, por un importe de ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 179.960).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 5, Ejercicio 1977.

Art. 4º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 179.960), a la orden de la Dirección General de Administración de Personal, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta la haga efectiva a la profesora mencionada en el artículo 2º, conforme al monto consignado en el citado artículo, previa deducción de los aportes de ley vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3954

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01 - 21456/76 - Cde. 1

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la continuidad del servicio de ENCO TEL Argentina, denominado "Puerta a Puerta", el que fuera contratado mediante decreto número 2973/76 y prorrogado por decreto Nº 3762/76; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo seguir contando con el citado servicio en razón de su conveniencia, tanto por su rapidez como por su costo;

Que por decreto Nº 3762/76, el mismo caduca el 31 de diciembre del corriente año, por lo que se hace necesario el dictado del instrumento administrativo que disponga la autorización para

una nueva contratación desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1978;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría Gral. de la Gobernación a contratar con ENCOTEL Argentina, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1978, el servicio denominado "Puerta a Puerta", entre Salta y la Capital Federal, a fin de remitir correspondencia oficial entre Despacho de la Secretaría General de la Gobernación y la Casa de Salta en la Capital Federal y viceversa.

Art. 2º — El gasto que demande el servicio que se autoriza a contratar por el artículo anterior, cuyo monto mensual estará sujeto a variación automática, será atendido por la Dirección Contable de la Gobernación a través del sistema de "Caja Chica".

Art. 3º — Con encuadre en la excepción prevista por el artículo 16, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, la Dirección Contable de la Gobernación, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas preverá el crédito necesario en el Ejercicio 1978 para atender la erogación que emerja del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA,
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3955

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros.: 01-23307/77 y 01-23259/77

VISTO el decreto nº 300 del 13 de abril de 1976 y modificatorios mediante los cuales el Poder Ejecutivo autorizó a diversos organismos a efectuar llamadas a larga distancia; y

CONSIDERANDO:

Que desde la fecha de emisión de los mismos, se han producido variantes sustanciales en la ubicación física de los despachos de los funcionarios con asiento en el edificio de Gobernación y sus dependencias principales.

Que consecuentemente las autorizaciones conferidas por dichos decretos han quedado obsoletas, ya que el cambio de distribución física no involucró en la mayoría de los casos, el traslado de los respectivos teléfonos que contaban con dicha autorización.

Que por la índole propia de sus funciones, las respectivas unidades han venido efectuando llamadas a larga distancia sin que se hubieran perfeccionado previamente los decretos arriba referidos.

Que se hace necesaria en consecuencia, la emisión de un instrumento legal que regularice las situaciones apuntadas y que incorpore al mismo tiempo a aquellos que requieran de tal autorización por la índole propia de sus funciones.

Que por otro lado es necesario estipular claramente las normas que deberán respetar los responsables de cada unidad.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a partir de la fecha del presente decreto a realizar llamadas a larga distancia, desde los aparatos telefónicos que se detallan a continuación:

- 14065 Despacho Sr. Gobernador - Mitre 23.
- 14365 Secretario Privado del Sr. Gobernador - Mitre 23.
- 20755 Residencia Oficial del Sr. Gobernador - Mariano Boedo Nº 159.
- 11113 Despacho Sr. Secretario General de la Gobernación - Mitre 23.
- 22466 Despacho Sr. Delegado de Área de Frontera - Mitre 550.
- 12292 Despacho Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación - Mitre 23.
- 13743 Despacho Sr. Secretario de Estado de Gobierno - Mitre 23.
- 15060 Despacho Sr. Secretario de Estado de Educación y Cultura - Mitre 23.
- 17883 Dirección de Ceremonial - Mitre 23.
- 13378 Secretaría de Estado de Municipalidades - Mitre 550.
- 12356 Despacho Sr. Señor Secretario de Estado de Municipalidades - Mitre 550.
- 11203 - 12201 - 14023 Jefatura de Policía de la Provincia - General Güemes 750.
- 13182 - 15043 Despacho Sr. Ministro de Bienestar Social - Belgrano 1349.
- 13187 Despacho Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social - Belgrano 1349.
- 13254 Despacho Sr. Secretario de Estado de Salud Pública - Belgrano 1349.
- 15160 Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social - Belgrano 1349.
- 14797 Dirección Medicina del Interior y Servicios Técnicos Auxiliares.
- 14091 Despacho Sr. Ministro de Economía - Mitre 23.
- 12354 Despacho Sr. Secretario de Estado de Hacienda y Economía - Mitre 23.
- 12602 Despacho Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas - Mitre 23.
- 19552 Despacho Sr. Secretario de Estado de Asuntos Agrarios - Caseros 525, 3º piso.
- 12375 Despacho Sr. Secretario de Estado de Industria y Minería - Alvarado 521 - 1er. piso.
- 19266 Administración del Fondo Especial del Tabaco - General Güemes 186.

Art. 2º — Reconócense las llamadas a larga distancia efectuadas hasta la fecha por los teléfonos que a continuación se detallan en razón de haberse comprobado que las mismas respondieron a estrictas necesidades de servicio y que procedieron de aparatos telefónicos ubicados en dependencias incorporadas en el artículo precedente.

- 13378 Procedente de Secretaría de Estado de Municipalidades.
- 14065 Procedentes del Despacho Sr. Gobernador de la Provincia.

- 15080 Procedente Dirección General de Prensa.
- 14512 Procedente Dirección General de Prensa.
- 20000 Procedente Centro de Comunicaciones de la Gobernación.
- 21774 Procedente del Despacho Sr. Director General de Prensa.

Art. 3º — Los responsables de cada una de las unidades consignadas en el art. 1º, impartirán las instrucciones correspondientes a su personal para que los pedidos telefónicos a larga distancia que se realicen desde los aparatos mencionados, lo sean únicamente cuando necesidades urgentes lo requieran y dichas comunicaciones no puedan suplirse por el sistema de correos, radiogramas o radioconversaciones que se canalizan por el Centro de Comunicaciones de la Gobernación.

Art. 4º — Los responsables de cada unidad, controlarán el uso de los aparatos telefónicos autorizados para comunicaciones a larga distancia y habilitarán un registro de las mismas, indicándose en cada caso el número del aparato, día y hora de la llamada, funcionario que la efectúa y destino, con cuyo contenido emitirá un informe mensual que remitirá al Director de Administración de cada área o funcionario equivalente, quien cotejará en cada oportunidad al mismo con las facturas que remita la Compañía Argentina de Teléfonos.

Art. 5º — Las llamadas efectuadas por teléfonos no autorizados, o que no coincidan con las consignadas en el registro de pedidos formulados, deberán ser abonadas por el funcionario responsable.

Art. 6º — Derógase a partir de la fecha del presente decreto el decreto nº 300/76 y ampliatorios y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Alvarado
Coll

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3956

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 31 - 06665/77, 31 - 06688/77, 31 - 06689/77 y 31 - 06691/77

VISTO las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Aviación Civil eleva facturas por prestación de servicios aéreos con cargo a Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Contable de la Gobernación ha procedido a efectuar la imputación previa de dicho gasto;

Que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente a fin de concretar el pago de las facturas respectivas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la su-

ma de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos (\$ 1.448.340), en concepto de prestación de servicios aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Concepto	Importe
Nº 2183	Vuelo Salta - Aeroparque - Salta, el día 19 de octubre de 1977	\$ 597.500
Nº 2198	Vuelo Salta - Tartagal - Salta, el día 1º-XI-77	\$ 143.400
Nº 2199	Vuelo Salta - Tucumán - Salta, el día 6-XI-77	\$ 109.940
Nº 2201	Vuelo Salta - Aeroparque - Salta, el día 9 de octubre de 1977	\$ 597.500
Total		\$ 1.448.340

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a la orden de la Dirección Contable de la Gobernación la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos (\$ 1.448.340), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil, debiendo imputarse el gasto a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 3, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3957

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 04 - 2914/77.

VISTO el expediente de la referencia por el que el empleado del Departamento Biblioteca del Palacio Legislativo, señor Ignacio Lindolfo Carral, interpone recurso de revocatoria por aplicación del decreto Nº 1643/77; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal infórma que de las funciones acreditadas en estas actuaciones surge que efectivamente le corresponde al empleado mencionado su reencasillamiento en mayor categoría;

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha procedido a efectuar la reestructuración presupuestaria pertinente;

Que se hace necesario el dictado del instrumento administrativo que modifique parcialmente el decreto Nº 1643/77;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día 19 de julio del corriente año, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77, correspondiente a la Jurisdicción I, Unidad de Organización 1, Gobernación, en el encasillamiento del empleado de agrupamiento B-II, categoría 04, señor Ignacio Lindolfo Carral, el que queda encuadrado en agrupamiento CI-II, categoría 07.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción I, Unidad de Organización 1, Gobernación, convirtiendo un (1) cargo de agrupamiento B-II, categoría 04, en un (1) cargo de agrupamiento CI-II, categoría 07, cubriéndose el mayor costo de la categoría creada con las economías ya realizadas en el rubro "Personal", como consecuencia de la no cobertura de vacantes en la citada unidad organizativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Coll
Ing. Sosa
Alvarado**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3958

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01 - 22124/77 (Cde. 2)

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita un convenio de coparticipación entre la Provincia de Salta y la Casa Militar, para el mantenimiento y abono del circuito teleimpresor establecido entre la Casa de Gobierno de la Provincia y el Servicio de Comunicaciones dependiente de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha coparticipación se establece en un cincuenta por ciento (50% del cargo que formula E.N.Tel. por abono del mismo;

Que es necesario dejar establecida la norma administrativa adecuada para la integración de los fondos coparticipados;

Que la Jefatura de la Casa Militar, remitió un proyecto de convenio, que se encuentra ya debidamente suscripto por el titular de la misma y el Poder Ejecutivo de esta Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, capitán de navío (R) D. Roberto Augusto Ulloa y el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, brigadier Oscar Néstor Caeiro, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil nove-

cientos setenta y siete, entre el señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, brigadier D. Oscar Néstor Caeiro y el señor Gobernador de la Provincia de Salta, capitán de navío (R) D. Roberto A. Ulloa, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6º de la ley Nº 20.208 de fecha 12 de marzo de 1973, del Poder Ejecutivo Nacional, se acuerda en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

"Primera: Compromiso de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y de la Gobernación de la Provincia de Salta en cuanto a coparticipar en un cincuenta por ciento en las erogaciones que origine el enlace por sistema teleimpresor establecido entre el Servicio de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación y el Centro de Comunicaciones Salta de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia, en la siguiente forma:

"1º) Cargo por instalación del circuito teleimpresor entre el Centro de Comunicaciones Cabeceira y el Centro de Comunicaciones Salta, a cargo de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación. 2º) Cargo por abono del circuito teleimpresor entre el Centro de Comunicaciones Cabeceira y el Centro de Comunicaciones Salta, coparticipado en un cincuenta por ciento entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la Gobernación de la Provincia de Salta.

"Segunda: Compromiso de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y de la Gobernación de la Provincia de Salta en cuanto a aceptar y reconocer los cargos que se formulen y realizar la integración de fondos para los pagos coparticipados que se conviene, adoptando el siguiente procedimiento: 1º) Los cargos por circuitos cuya coparticipación se conviene, serán formulados a la correspondiente cuenta de la Presidencia de la Nación, estableciéndose el siguiente procedimiento administrativo a fin de integrar los aportes provinciales correspondientes al cincuenta por ciento de la suma facturada: a) De cada facturación presentada a Presidencia de la Nación por la Empresa Nacional o privada a cargo del servicio, se remitirá una copia autenticada a la Gobernación de Salta; b) La Gobernación de la Provincia de Salta, girará a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, un cheque por el valor de la coparticipación, extendido a nombre de "Presidencia de la Nación, Cuenta Especial 797", del que de inmediato se acusará recibo en la forma correspondiente. Del presente convenio se confeccionaron dos ejemplares de un mismo tenor; quedando el original en poder de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y el duplicado en poder de la Gobernación de la Provincia de Salta.

"Fdo.: Brig. Oscar Néstor Caeiro, Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación - Cap. de Nav. (R) Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de la Provincia de Salta".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior, será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo a las cuentas pertinentes, de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, debiendo efectuar los giros correspondientes a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación por el valor de la coparticipación de acuerdo a la facturación que remita la misma pe-

riódicamente, extendiendo dichos giros a la orden de "Presidencia de la Nación, Cuenta Especial Nº 797".

Art. 3º — Con encuadre en la excepción prevista en el artículo 16 inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, la Dirección Contable de la Gobernación en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, preverá el crédito necesario en el Ejercicio 1978 para atender la erogación que emerge del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Alvarado
Sosa

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3959

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-253.992, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita se den por terminadas las funciones del oficial auxiliar de ese organismo, doctor Fernando Carlos Basail; y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada se funda en las causales invocadas en la nota Nº 666/77 corriente a fs. 1 de estos obrados, por lo que procede el dictado del decreto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones, a partir del día 20 de diciembre de 1977, del oficial auxiliar (L. 6466/P. 376), clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, doctor Fernando Carlos Basail, clase 1949, M. I. Nº 6.613.069, con revista en la Sección Medicina Legal y Química Forense, dependiente del Departamento Judicial D-5, quien se encontraba designado en "comisión" por el término de un (1) año, a partir del 20 de diciembre de 1976, conforme lo determina el artículo 42 de la ley 4491/72 del Personal Policial, y en razón de no reunir las condiciones necesarias para ser confirmado en el cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3960

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 52-48.351, en el cual la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la Provincia, gestiona la compra directa a la firma Copyshow S. A., de una máquina fotocopiadora eléctrica marca Cannon NP-5000, nueva, sin uso, cuyas características y accesorios se indican a fs. 5 y 14 de estos obrados, por la suma total de siete millones quinientos cuarenta mil pesos ;y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 el titular del organismo recurrente expresa los motivos que toman imprescindible la provisión de dicha maquinaria, como así también destaca que la misma se adopta plenamente a las necesidades de la repartición;

Que atento a lo manifestado, a fs. 10, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que la adquisición gestionada se encuadra en las causales de excepción previstas en el artículo 27 inciso K) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), debiendo ser autorizada en la forma establecida en el artículo 29, inciso A) del mismo texto legal;

Que a fs. 13, Contaduría General de la Provincia informa que ha procedido a realizar el compromiso pertinente en la partida presupuestaria que allí indica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27 inciso K) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), autorizase a la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas a contratar en forma directa con la firma Copyshow S. A., la adquisición de una (1) máquina fotocopiadora eléctrica, para corriente alternada de 220 V., marca Cannon NP-5000, con contador total y parcial, nueva, sin uso, la que incluye una (1) hoja fotoreceptor y una (1) unidad reveladora completa, conforme a la oferta que se agrega a las presentes actuaciones y por un monto total de siete millones quinientos cuarenta mil pesos (\$ 7.540.000).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y páguese por su Tesorería General la suma de siete millones quinientos cuarenta mil pesos (\$ 7.540.000), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en la adquisición autorizada por el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario Ge-

neral de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 30 de diciembre de 1977

DECRETO Nº 3961

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nros. 50-27.285 y 27.630

VISTO que por resolución ministerial número 415/77, se aprueba la resolución Nº 1/77 de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, por la que se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a la jefe de División Secretaría General del citado organismo, prefecto doña Angela Isabel Gómez de Martínez, por presuntas irregularidades en el desempeño de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de determinar las responsabilidades que pudieren corresponder a la nombrada, se procedió a labrar las actuaciones sumariales del caso y que obran en autos, las que estuvieron a cargo del asesor letrado del organismo penal, quien eleva sus conclusiones a fs. 43/46;

Que de las actuaciones sustanciadas, surgen acreditadas faltas imputables a la causante, que deben ser severamente sancionadas, ya que consistieron en negligencia en el cumplimiento de sus funciones y la utilización abusiva de servicios brindados por la repartición en la cual revista;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase una sanción disciplinaria consistente en treinta (30) días de suspensión, sin prestación de servicios, a la empleada (Prefecto) de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, señora Angela Isabel Gómez de Martínez, a partir del 6 de setiembre de 1977, fecha desde la que fuera suspendida preventivamente en el desempeño de sus funciones; debiendo en consecuencia la División Tesorería del citado organismo, efectivizar a favor de la misma, los haberes que le correspondan desde el día subsiguiente al cumplimiento de la sanción que se le impone por el presente artículo.

Art. 2º — Déjase sin efecto la asignación de funciones como jefe División Secretaría General, de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, conferidas por decreto Nº 5183/74 a la empleada referida en el artículo anterior.

Art. 3º — Adscribese a la señora Angela Isabel Gómez de Martínez, prefecto de la Dirección General de Institutos Penales, a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación y por razones de servicio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario Ge-

neral de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 29955

F. Nº 4182

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de febrero de 1978, a las 12 horas o día subsiguiente hábil en caso de feriado para la contratación y ejecución de la **Obra Prosecución Edificio Sucursal Tartagal**, de acuerdo a las especificaciones del pliego correspondiente que se entregará a requerimiento de los interesados.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Banco Provincial de Salta - Gerencia de Administración y Contabilidad - España 518.

Precio del Pliego: \$ 50.000

Valor al cobro \$ 6.160.-

e) 25 al 27-1-78

O. P. Nº 29956

F. Nº 4183

MINISTERIO DE ECONOMIA

**Secretaría de Estado
de Transportes y Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/78 del 5to. Distrito - Salta, para el arriendo de un inmueble de cuatro habitaciones y dependencias, para gabinete y depósito de comisión de estudio, el que deberá estar ubicado en la planta urbana de las localidades de "El Carril", "La Merced" o "Cerrillos" de esta provincia, \$ 1.620.000. Precio del Pliego: \$ 500.

Presentación de Propuestas: 13 de febrero de 1978 a las 11 horas en la sede de este Distrito, sito en la calle Pellegrini 715 de la Ciudad de Salta. — Néstor Enrique Berto - Jefe (Int.) División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 6.160.-

e) 25 al 27-1-78

O. P. Nº 29942

F. Nº 4178

**Ministerio de Economía
Corporación de Empresas Nacionales**

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 109

Trabajos de Revestimiento de Cañerías para Stock.

Retirar Pliegos en Administración - Salta. Oficina de Compras. 20 de Febrero 56, Salta, Capital.

Apertura: 8 febrero 1978.

Valor al cobro \$ 7.160.-

e) 18 al 27-1-78

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 29951

F. Nº 4180

**SECRETARIA DE ESTADO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Servicio Nacional de Sanidad Animal

Departamento Administración

Llámesese a Licitación Privada nº 8/78 para el día 6 de Febrero de 1978 a las 17 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de los loca-

les que ocupa la Delegación Administrativa en la Provincia de Salta.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros - Diag. Julio A. Roca 751 - E, Piso - Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura y en España 394, Provincia de Salta, Sr. Raúl Gorriti. — Edison Darquiro Di Luca - Supervisor de Compras y Suministros.

D. V. \$ 6.160.-

e) 23 al 25-1-78

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 29929

T. Nº 15693

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en Feria, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sobrino Emelda". Expediente número 65.424/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 10 de enero de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 12 al 25-1-78

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 29930

T. Nº 15694

El Sr. Juez de Primera Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Alberto López, en Feria: Hace Saber que con fecha 29 de diciembre de 1977, en los autos caratulados: "Quiebra: Orihuel, Gregorio Francisco y Oscar Ramón y Distribuidora Comercial Noroeste". Expediente nº 46.899, se ha dictado el siguiente decreto: "Prorrógase el término para la verificación de créditos por el término de 12 (doce) días hábiles, para tal fin. Publíquese edictos por 10 (diez) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Cítense a la Dirección General de Rentas y al Síndico en cualquier audiencia a fin de que comparezcan ante el proveyente". Firmado: Dr. Alberto López (Juez de Feria). — Salta, 4 de enero de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 12 al 25-1-78

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 29952

T. Nº 15713

**COOPERATIVA POPULAR
SALTEÑA DE CREDITO LTDA.****CONVOCATORIA**

Convócase a los socios de la Cooperativa Popular Salteña de Créditos Ltda., a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de febrero de 1978, a horas 21, en el local de Ayda. Belgrano nº 835, Salta, en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del informe elevado por el Consejo de Administración de las gestiones realizadas a fin de proceder a la opción de transformar la clase de entidad financiera prevista en el Art. 62 de la Ley 21.526.
- 2º) Autorización a los Delegados del Consejo de Administración, para asumir compromisos formales en nombre de la Cooperativa en las reuniones constitutivas del futuro Banco Cooperativo.

3º) Consideración y análisis del anteproyecto de Estatuto de la futura entidad.

4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: "Art. 34º — Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijada en la convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin conseguir dicho quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — Art. 38º — Cada socio deberá solicitar previamente del Consejo, el certificado de sus acciones que servirá de entrada en la Asamblea o una tarjeta o credencial en el cual se hará constar el nombre del socio. La credencial se expedirá también durante la realización de la Asamblea. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción y lo que esten al día con el pago de sus cuotas de integración de acciones".

Raúl H. Del Campo
Secretario

José R. Piccardo
Presidente

Imp. \$ 6.000.-

e) 23 al 27-1-78

O. P. Nº 29947

T. Nº 15710

**CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS S. A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de febrero de 1978, a las 11 horas, en el local social de calle Florida nº 345 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2º) Anular y dejar sin efecto alguno, todo lo tratado y resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 1977.
- 3º) Aumento del Capital Social de \$ 600.000 a \$ 100.000.000, mediante la capitalización parcial del Saldo Ley 19.742 por pesos 99.400.000.
- 4º) Cambio del domicilio social y de jurisdicción.
- 5º) Modificación integral y adecuación del Estatuto Social a la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, en base al proyecto elaborado por el Directorio.
- 6º) Constitución de Casa Central en la ciudad de Salta.
- 7º) Aprobación de la transferencia parcial de la cartera de seguros del ramo Vida en el riesgo de sepelio de "El Derecho Compañía Argentina de Seguros Generales S.A." a favor de "Caruso Compañía Argentina de Seguros S. A."

El Directorio

Imp. \$ 6.000.-

e) 20 al 26-1-78

O. P. Nº 29946

T. Nº 15709

**CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS S. A.**

CONVOCATORIA

Décima Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1977.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1978, a las 9 horas, en el local social de calle Florida nº 345 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.

2º) Anular y dejar sin efecto alguno, todo lo tratado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1977.

3º) Consideración de la documentación que establece el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1977.

4º) Consideración del reajuste de revalúo contable al 30 de junio de 1976, conforme a la modificación introducida por la Ley 21.525 a la Ley 19.742.

5º) Consideración del revalúo contable al 30 de junio de 1977.

6º) Retribución a Directores y Síndicos.

7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y designación de los mismos por el término de un ejercicio.

8º) Designación de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes por el término de un ejercicio.

El Directorio

Imp. \$ 6.000.-

e) 20 al 26-1-78

O. P. Nº 29943

T. Nº 15707

EL RECREO S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a disposiciones Estatutarias y Normas Legales Vigentes, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 (diez) de febrero de 1978 a horas 19,00 en la sede social de "EL RECREO S.A." sito en Mitre Nº 901 de esta ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y Consideración del Acta de Asamblea Anterior.

2º Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro Anexos, de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/77.

3º Consideración Revalúo Contable Ley 19.742 correspondiente al Ejercicio 1977.

4º Consideración Proyecto de Distribución de Utilidades, Remuneración de Directores y Síndico (Necesidad de exceder el porcentaje del Art. 261 de la Ley 19.550).

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.

El Directorio

Sergio R. Cornejo Isasmendi
Presidente

Salta, enero de 1978.-

Imp. \$ 6.000.-

e) 19 al 25-1-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISALORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe

LA DIRECCION